



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Lunes 14 de Diciembre de 2020

NÚM. 63

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 46 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5° y 7° de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 129, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece la obligación del poder público de garantizar el desarrollo integral estatal, concurriendo para ello con los sectores público, social y privado.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III y 2, fracciones V, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, es necesario instrumentar la política de Estado para el campo michoacano, que promueva la soberanía y seguridad alimentaria y el desarrollo de las potencialidades rurales que eleven la calidad de vida de su población, asegurando el crecimiento social, económico y sustentable de la Entidad.

Que el Ejecutivo del Estado, para lograr un desarrollo equitativo y sustentable del sector rural, establece en nueve prioridades transversales el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, entre las que destaca el desarrollo económico, inversión y empleo digno, lo relativo a la atención prioritaria a las localidades de muy alta y alta marginalidad, así como a los sectores sociales más vulnerables como mujeres, jóvenes, adultos mayores e indígenas; asimismo, establecer una línea de intervención gubernamental que es esencial al modelo de desarrollo equitativo y sustentable consistente en garantizar la disponibilidad y el acceso a alimentos sanos, nutritivos y diversos para la población con mayores desventajas, mediante el fomento de la organización comunitaria, el impulso a la capacitación y a la transferencia tecnológica, la apertura de mercados locales y regionales, así como el aprovechamiento de las vocaciones productivas en la entidad.

Que el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario tiene las atribuciones de regular la actividad pecuaria en

el Estado de Michoacán y establecer las bases de organización, fomento, protección, movilización, sanidad, conservación y mejoramiento de la producción pecuaria, conforme a lo establecido en los artículos 9 fracciones I, VIII y XI y 10 fracciones I, II, VI, XII y XV la Ley de Ganadería del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que es prioridad establecer el marco jurídico para que se disponga de recursos financieros accesibles, con intereses bajos, oportunos y suficientes para el desarrollo rural para crear las oportunidades de financiamiento en condiciones de equidad y justicia que facilite el desarrollo del sector rural del Estado de una manera dinámica y armónica; por lo que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado propiciará la coordinación con los órdenes de gobierno para impulsar políticas públicas y programas de financiamiento en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo de la entidad, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 5, y 14 de la Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que las principales bases del fortalecimiento para la conservación y restauración de tierras es combatir los procesos de degradación de las tierras en el medio rural y fomentar su restauración, mejoramiento y conservación, con el fin de mantener su calidad y cantidad en beneficio de la población del Estado; así como proteger el suelo y evitar el deterioro, pérdida, contaminación, o cualquier factor de degradación que disminuya la capacidad productiva de las tierras y los servicios ambientales asociados a su conservación, para lo cual el Gobierno del Estado promoverá el manejo sustentable de las tierras y de los recursos naturales en general, de modo que contribuya al incremento de la producción y de la productividad y al mejoramiento de los niveles de bienestar social, sin afectar la biodiversidad de los ecosistemas; que para ello, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario fomentará la creación de incentivos y/o la adecuación de los programas de desarrollo rural existentes, a fin de estimular el uso sustentable de las tierras, en coordinación con las dependencias competentes y los Municipios de acuerdo en los artículos 1 fracción I, IV y VI, 4, y 6 fracción IV de la Ley para la Conservación y Restauración de Tierras del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el objetivo del Gobierno del Estado es regular, fomentar y administrar lo referente a la pesca y acuicultura sustentables, por conducto de toda persona que de manera individual o colectiva estén vinculados en la captura, producción, conservación, procesamiento, comercialización de productos y subproductos de especies que se manejen en cualquiera de las actividades de pesca o acuicultura sustentables; así mismo priorizando la sanidad e inocuidad de los productos del sector pesquero por medio de campañas sanitarias para prevenir, controlar o erradicar enfermedades de las especies acuáticas que la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario implementará con apoyo de los Órganos Auxiliares establecidos en apego a los artículos 1, 3, 9 y 54 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la política de fortalecimiento y acompañamiento a los productores agropecuarios deriva de la creación y regulación de la organización, funcionamiento y operación de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, del Organismo Integrador Estatal y Organismos Integradores Locales, para fomentar y facilitar el servicio de aseguramiento por medio de las personas físicas o morales que realicen actividades de aseguramiento agropecuario rural, de daños en bienes relacionados con la actividad agropecuaria y de vida; por lo cual la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, coordinará y dará seguimiento a las actividades de fomento y desarrollo integral en materia de seguros, impulsando el desarrollo y operación de los Fondos de Aseguramiento en cumplimiento a los artículos 1 fracciones I y II, 2 y 5 incisos a) y b) de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el Gobierno del Estado tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del Estado de Michoacán y sus municipios, así como determinar el ejercicio de las atribuciones que en materia forestal les correspondan; elaborando, coordinando y aplicando los programas relativos al Sector Forestal de la Entidad, teniendo en cuenta las consideraciones y proyecciones de corto, mediano y largo plazos que se hagan y vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con su respectivo Plan Estatal de Desarrollo, de acuerdo a los artículos 1 y 7 fracción V, de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el Gobierno del Estado promoverá y regulará los criterios y requisitos para la capacitación, conversión, producción, procesamiento, elaboración, preparación, acondicionamiento, almacenamiento, identificación, empaque, etiquetado, distribución, transporte, comercialización, verificación, inocuidad, trazabilidad y certificación de productos orgánicos, con el apoyo de las personas físicas o morales que realicen o certifiquen actividades agropecuarias, como el manejo orgánico de producción, acondicionamiento, elaboración, procesamiento, almacenamiento, identificación, recolecta silvestre y transformación, incluyendo empaque, insumos, etiquetado y comercialización; para lo cual se implementarán acciones para impulsar el desarrollo y consumo de la producción orgánica; siendo la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario parte coadyuvante al cumplimiento del objetivo, como lo establecen los artículos 1 fracción I, 2, 4 y 5 de la Ley de Productos Orgánicos para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el Poder Ejecutivo del Estado tiene por objeto el promover y regular la agricultura urbana y periurbana a través políticas públicas que busquen la creación, mantenimiento y explotación de huertos urbanos de los cuales se generen productos alimenticios y no alimenticios. Asimismo, la promoción de la restauración del medio ambiente, con la mejora de la infraestructura pública a través de la coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, así como con los Gobiernos Municipales para la implementación de los mecanismos a efecto de brindar capacitación y asesoría en materia de la agricultura urbana y periurbana a la población en general del Estado, como lo establecen los artículos 1 y 7 fracción VIII, de la Ley de Agricultura Urbana y Periurbana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que hoy en día para preservar el medio ambiente sustentable es prioridad normar la actividad apícola, así como promover su fomento, desarrollo, protección y mejoramiento en el Estado, para lo cual el titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario implementará programas, obras de acciones directa o indirectamente vinculadas a la cría, movilización, producción, compraventa, mejoramiento, investigación, servicios y aprovechamiento de las abejas, sus productos y derivados, así como las relacionadas con el desarrollo técnico, empaque, industrialización, almacenamiento, comercialización y transporte de los productos secundarios apícolas, que realicen los sectores públicos y privados, las organizaciones legalmente constituidas o las personas físicas, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 8º de la Ley de Fomento Apícola del Estado de Michoacán De Ocampo.

Que para lograr que el maíz criollo sea patrimonio alimentario del Estado de Michoacán, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario en ámbito de sus atribuciones fomentará, protegerá, y establecerá el desarrollo sustentable del maíz criollo michoacano, promoviendo la productividad, competitividad, sanidad y biodiversidad del maíz, para lo cual desarrollará los programas estatales de semillas del maíz y en su caso, coordinarse con los municipios y las autoridades federales para la instrumentación de acciones y proyectos en esta materia, conforme a los artículos 1, 4 y 8 de la Ley de Fomento y Protección del Maíz Criollo como Patrimonio Alimentario del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que una de las diversas actividades agrícolas en el Estado de Michoacán es la producción y comercialización del Mezcal, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, desarrollarán programas y mecanismos para impulsar e incentivar a los productores con infraestructura y equipamiento para la producción y envasado; así como la capacitación, asesoría técnica y consultoría para impulsar la competitividad de la cadena productiva del Mezcal, en apego a los artículos 1 y 5 de la Ley del Mezcal para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la participación de la productores agrícolas de manera organizada en la constitución de Sociedades, Asociaciones, Cooperativas, Grupos de Trabajo y cualesquiera otra forma de agrupación tiende a fortalecer el desarrollo agrícola en el Estado de Michoacán, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario fomentará y promoverá las condiciones necesarias para el desarrollo de la producción agrícola estatal, promoviendo la constitución legítima de las organizaciones agrícolas, así como su funcionamiento de las mismas, en cumplimiento a los artículos 1º y 4º de la Ley de Organizaciones Agrícolas del Estado de Michoacán.

Que la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario entre otras atribuciones tiene la de elaborar y ejecutar los planes y programas estatales de desarrollo en materia agrícola, con la participación de los productores y atendiendo a criterios de potencialidad en el uso de recursos, crear nuevas fuentes de ocupación, a efecto de fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria, elevar la productividad y mejorar los niveles de bienestar de la población, de acuerdo al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la rendición de cuentas, como un eje transversal de la presente administración, es una acción que promueve el apego a las Normas Generales de Control Interno de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que permitan con la práctica de auditorías en tiempo real emitir recomendaciones de carácter preventivo a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Que el presente Programa y sus Reglas de Operación se encuentran apegados a lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, mismo que tiene el propósito de regular los procedimientos y trámites propios para la asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, atendiendo el Acuerdo Administrativo para el Ajuste en el Gasto Público y Eficiencia para Fortalecer la Economía y Finanzas Públicas en el Estado de Michoacán.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se crea el Programa de Desarrollo Rural y Agroalimentario y sus Reglas de Operación, con el objeto de fomentar y garantizar la seguridad alimentaria, mediante la producción sustentable que garantice la calidad nutricional, la inocuidad de los productos, la eficiencia productiva, la conservación de los recursos naturales, la recuperación, manejo y conservación de suelos y aguas, el fomento a las buenas prácticas agrícolas y pecuarias, la planeación en la producción, la distribución de alimentos, el fomento de la producción de autoconsumo y la atención del mercado interno; así como impulsar el valor agregado a la producción, a través del procesamiento y transformación de los productos, la producción orgánica certificada, la mejora en los rendimientos y la eficiencia productiva, la promoción de los productos, la apertura de nuevos mercados locales, nacionales e internacionales; sobre todo la atención a la demanda de la población rural en materia de capacitación, financiamiento, organización y acompañamiento en el proceso productivo y de gestión, a través de los subprogramas y

componentes siguientes:

- I. Subprograma de Desarrollo Económico y Agroalimentario:
 - a) Fomento Agrícola;
 - b) Sanidad e Inocuidad;
 - c) Desarrollo de la Ganadería en el Estado; y,
 - d) Fomento a la Promoción Comercial e Industrialización de Productos Agropecuarios.
- II. Subprograma de Desarrollo Integral Rural:
 - a) Capacitación Integral al Sector Rural;
 - b) Fomento a la Organización Rural, Extensión y Asistencia Técnica;
 - c) Atención a Contingencias Climatológicas;
 - d) Fomento al Desarrollo Rural;
 - e) Estudios y Proyectos, Evaluación e Información y Estadística del Sector Rural; y,
 - f) Componente. Promoción del Desarrollo Rural y Regional.

Artículo 2°. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán principios rectores en la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y Agroalimentario y sus Reglas de Operación.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 3°. El Programa de Desarrollo Rural y Agroalimentario y sus Reglas de Operación, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Consolidar la seguridad alimentaria y productiva del sector rural y agropecuario del Estado;
- II. Tecnicar y desarrollar capacidades en el uso sustentable de los recursos naturales, promoviendo la agricultura orgánica, así como la recuperación y conservación de suelos y aguas;
- III. Promover el desarrollo agropecuario, mediante la capitalización de las Unidades Económicas del sector rural, la generación de empleo y de servicios a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital;
- IV. Generar alternativas de valor agregado a la producción primaria;
- V. Apoyar a las Unidades de Producción Familiar, basadas en su competitividad y en la capacidad de trabajo de los integrantes de la familia, como generadores de alimentos y empleo en el sector rural;
- VI. Impulsar la producción pecuaria, la recuperación de inventarios y mejoramiento genético de los hatos ganaderos y el fomento a las buenas prácticas pecuarias;
- VII. Fomentar nuevos y mejores canales de comercialización;
- VIII. Consolidar la vinculación con las Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Sector Empresarial, Dependencias Federales y Estatales;
- IX. Promover la organización de los productores rurales para potencializar su desarrollo, mediante el acceso a programas institucionales y de financiamiento;
- X. Impulso de las unidades de producción rural a través de su capitalización para acceder a esquemas de financiamiento que permitan

el desarrollo de proyectos productivos estratégicos que incrementen el valor agregado de la producción primaria, aprovechando las vocaciones productivas de las regiones de la entidad y con ello contribuyan al desarrollo del sector rural;

- XI. Incrementar la rentabilidad en las Unidades de Producción del sector rural, que fomenten el bienestar social, el arraigo en el campo y el relevo generacional en el sector; y,
- XII. Atender los factores críticos que comprometan el desarrollo del sector agropecuario, o cuando se pretenda promover una nueva política pública o el desarrollo de alguna actividad o área específica.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4°. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario tendrá a su cargo la implementación del Programa de Desarrollo Rural y Agroalimentario y sus Reglas de Operación, y la coordinación de las acciones al interior de la misma y las relaciones institucionales con las dependencias, entidades y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de los instrumentos jurídicos, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Programa.

Artículo 5°. El Programa operará con los recursos asignados en el Decreto que contenga el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, del ejercicio fiscal que corresponda, para el cumplimiento de los objetivos planteados en sus Subprogramas, Componentes, Vertientes y Estrategias, con estricto apego a la racionalización del gasto, su optimización y a lo dispuesto en las Reglas de Operación y a la normatividad aplicable en la materia, sujeto a disponibilidad presupuestal.

Artículo 6°. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7°. Que en cumplimiento a los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, establecerá la base de organización territorial y administrativa de la Administración Pública Estatal en el sector rural, así como para la concertación con las organizaciones de productores y los sectores social y privado, para la gestión de Programas Especiales Concurrentes y los Programas que se deriven a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Rural, que coadyuvarán en el fortalecimiento de la gestión municipal del desarrollo rural, impulsarán la creación de ventanillas únicas de atención; asimismo promoverán la creación y el fortalecimiento de los Consejos Municipales, en su caso locales en el área de su circunscripción y apoyarán la formulación del programa municipal de desarrollo rural.

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Rural se integrarán con los siguientes municipios:

I. Delegación Regional I LERMA CHAPALA:

Briseñas, Chavinda, Cojumatlan de Regules, Ixtlán, Jacona, Jiquilpan, Marcos, Castellanos, Pajacuarán, Purépero, Sahuayo, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tlazazalca, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa y Zamora.

II. Delegación Regional II – BAJÍO:

Angamacutiro, Churintzio, Coeneo, Ecuandureo, Huaniqueo, Jiménez, José Sixto Verduzco, La Piedad, Morelos, Numarán, Panindícuaro, Penjamillo, Puruándiro, Tanhuato, Yurécuaro, Zacapu y Zináparo.

III. Delegación Regional III – CUITZEO:

Acuitzio, Álvaro Obregón, Charo, Chucándiro, Copándaro, Cuitzeo, Huandacareo, Indaparapeo, Morelia, Queréndaro, Santa Ana Maya, Tarímbaro y Zinapécuaro.

IV. Delegación Regional IV – ORIENTE:

Anganguero, Aporo, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Juárez, Jungapeo, Maravatío, Ocampo, Senguio, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Talpujahua, Tuxantla, Tuxpan, Tzitzio y Zitácuaro.

V. Delegación Regional V – TELPACATEPEC:

Aguililla, Apatzingán, Buenavista, Cotija, Los Reyes, Parácuaro, Peribán, Telpacatepec, Tingüindín y Tocombo.

VI. Delegación Regional VI– PURHÉPECHA:

Charapan, Cherán, Chilchota, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Tancítaro, Taretan, Tingambato, Uruapan y Ziracuaretiro.

VII. Delegación Regional VII– PÁTZCUARO-ZIRAHÚEN:

Erongarícuaro, Huiramba, Lagunillas, Pátzcuaro, Quiroga, Salvador Escalante y Tzintzuntzan.

VIII. Delegación Regional VIII– TIERRA CALIENTE:

Carácuaro, Huetamo, Madero, Nocupétaro, San Lucas, Tacámbaro y Turicato.

IX. Delegación Regional IX– SIERRA-COSTA:

Aquila, Arteaga, Chinicuila, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Lázaro Cárdenas y Tumbiscatío.

X. Delegación Regional X– INFIERNILLO:

Ario, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Múgica y Nuevo Urecho.

Artículo 8º. Con la finalidad de establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa y para lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en Anexo Único, el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Acuerdo estará sujeto a los recursos económicos establecidos en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Tercero. Se abroga el Programa de Desarrollo Rural y Agroalimentario y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXX, Novena Sección, número 21 de fecha 28 de junio del año 2018.

Cuarto. Se dejan sin efecto las demás disposiciones de carácter administrativo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán, a 23 de septiembre del 2020.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

RUBÉN MEDINA NIÑO
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO
(Firmado)

ANEXO ÚNICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO

CONTENIDO

1. Definiciones.**2. Objetivos.**

2.1 General.

2.2 Específicos.

3. Información Del Programa.

3.1 Exposición del Programa.

3.2 Población objetivo.

3.3 Cobertura.

3.4 Requisitos.

3.5 Criterios de elegibilidad de los beneficiarios.

3.6 Objetivos específicos, población objetivo, requisitos específicos y tipos de apoyos por Subprogramas.

3.6.1 Subprograma I: Desarrollo Económico Y Agroalimentario**3.6.1.1 Componente. Fomento Agrícola.**

3.6.1.1.1 Vertiente 1. Fertilidad de Suelos.

3.6.1.1.2 Vertiente 2. Infraestructura Hidroagrícola.

3.6.1.1.3 Vertiente 3. Semillas Agrícolas Mejoradas.

3.6.1.1.4 Vertiente 4. Tecnificación del Campo.

3.6.1.1.4.1 Estrategia 4.1. Adquisición de Maquinaria y Equipo Agrícola.

3.6.1.1.4.2 Estrategia 4.2. Agricultura Protegida.

3.6.1.2 Componente. Sanidad e Inocuidad.

3.6.1.2.1 Vertiente 1. Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola Estatal.

3.6.1.2.2 Vertiente 2. Sanidad e Inocuidad Pecuaria Estatal.

3.6.1.3 Componente. Desarrollo de la Ganadería en el Estado.

3.6.1.3.1 Vertiente 1. Exposiciones, Ferias y Eventos Ganaderos en el Estado.

3.6.1.3.2 Vertiente 2. Infraestructura Ganadera.

3.6.1.3.3 Vertiente 3. Repoblamiento y Mejoramiento Genético Ganadero.

3.6.1.3.4 Vertiente 4. Nutrición Animal

3.6.1.4 Componente. Fomento a la Promoción Comercial e Industrialización de Productos Agropecuarios.

3.6.1.4.1 Vertiente 1. Agricultura por Contrato.

3.6.1.4.2 Vertiente 2. Fomento a la Promoción Comercial de Productos Agropecuarios.

3.6.1.4.3 Vertiente 3. Infraestructura de Acopio, Almacenamiento y Conservación de Productos del Campo.

3.6.1.4.4 Vertiente 4. Valor Agregado a la Producción Primaria.

3.6.2 Subprograma II: Desarrollo Integral Rural.**3.6.2.1 Componente. Capacitación Integral al Sector Rural.**

3.6.2.1.1 Vertiente 1. Capacitación Rural Integral.

3.6.2.2 Componente. Fomento a la Organización Rural, Extensión y Asistencia Técnica.

3.6.2.2.1 Vertiente 1. Consolidación Organizativa.

3.6.2.2.2 Vertiente 2. Desarrollo Agroalimentario y de Traspaso.

3.6.2.2.3 Vertiente 3. Proyectos Estratégicos y Acciones Emergentes.

3.6.2.3 Componente. Atención a Contingencias Climatológicas.

3.6.2.3.1 Vertiente 1. Atención a Productores Afectados por Siniestros Climatológicos.

Estrategia 1.1 Seguro Agrícola

Estrategia 1.2 Subsidio Agrícola

Estrategia 1.3 Fomento a la Cultura de Aseguramiento.

3.6.2.4 Componente. Fomento al Desarrollo Rural.**3.6.2.4.1 Vertiente 1.** Desarrollo de la Microempresa Rural.**3.6.2.5 Componente. Estudios y Proyectos, Evaluación e Información y Estadística del Sector Rural.****3.6.2.5.1 Vertiente 1.** Capitalización para el acceso al financiamiento de proyectos estratégicos.**3.6.2.5.2 Vertiente 2.** Desarrollo y transferencia de tecnología.**3.6.2.5.3 Vertiente 3.** Fondo de Protección y Vida Campesina**3.6.2.6 Componente. Promoción del Desarrollo Rural y Regional.****3.6.2.6.1. Vertiente 1.** Municipalizado.**4. Derechos, obligaciones, sanciones y exclusión de los beneficiarios del programa.**

4.1 Derechos.

4.2 Obligaciones del beneficiario.

4.3 Sanciones.

4.4 Exclusión.

5. Mecánica de operación.

5.1 Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos.

5.2 Gastos de operación.

6. Coordinación institucional.

6.1 Instancias ejecutoras.

6.2 Instancias normativas.

6.3 Delimitación de atribuciones.

6.3.1 De la Secretaría.

6.3.2 De las Direcciones.

7. Transparencia.

7.1 Difusión de acciones del Programa.

7.2 Seguimiento de avances físico-financieros.

7.3 Evaluación e indicadores de resultados.

7.4 Auditoría.

7.5 Recursos no devengados.

7.6 Blindaje electoral.

7.7 Contraloría social.

7.8 Formalización de la entrega.

7.9 Padrón de beneficiarios.

7.10 Quejas y denuncias.

8. Interpretación.**1. Definiciones.**

Para efectos de aplicación del Programa de Desarrollo Rural y Agroalimentario y sus Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **Apoyo:** Al subsidio, financiamiento, o bien que se entrega a un beneficiario;
- b) **Beneficiario(s):** A las personas físicas, personas morales y grupos de trabajo que reciben apoyo del Programa de Desarrollo Rural y Agroalimentario;
- c) **Componentes:** A las diferentes líneas que delimitan las Vertientes y Estrategias, en donde se establecen: Objetivos, Población Objetivo, Requisitos Específicos, Criterios Técnicos de Elegibilidad y Tipo de Apoyo, para el cumplimiento del objeto del Programa;
- d) **Comprobante de Domicilio:** A los recibos de pagos de impuesto predial, de servicios de luz, agua o teléfono; y constancia de domicilio expedida por el titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, con vigencia de hasta tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud;
- e) **Comprobantes:** A los definidos por el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, vigentes;

- f) **Comunidad Indígena:** Al grupo humano originario, que se ha conservado históricamente como tal, reproduciendo sus condiciones étnicas, lingüísticas, de organización social y política, sus costumbres, usos y tradiciones, que le pertenecen de manera común y al vínculo que este grupo mantiene con la tierra que posee de manera colectiva desde tiempo inmemorial.
- g) **Concepto de Apoyo:** A la descripción del bien y/o servicio que se entregará al beneficiario;
- h) **Constancia de Ser Productor:** Al documento mediante el cual las autoridades, Municipal, Civiles, Estatal y/o Federal, hagan constar que determinada persona es productor del campo.
- i) **Convenio:** Al instrumento jurídico celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, con beneficiarios, municipios, instituciones, dependencias u organismos que de acuerdo a la Vertiente y/o Estrategia que lo requiera, mismo que establecerá el compromiso de colaboración y/o la entrega del apoyo;
- j) **Delegaciones Regionales:** A las representaciones regionales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, en apego a la caracterización geopolítica de las regiones de Michoacán;
- k) **Dependencias:** A las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, establecidas en el artículo 17; así como en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- l) **Dirección(es):** A la Unidad Ejecutora responsable de la operación de los Componentes, Vertientes y Estrategias del Programa de Desarrollo Rural y Agroalimentario, conforme a sus facultades;
- m) **Entidades:** A las mencionadas con ese carácter por el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, que ejecutan programas de carácter social;
- n) **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- o) **Financiamiento:** Al mecanismo por medio del cual se aporta dinero o se concede un crédito a una persona, empresa u organización para que esta realice un proyecto;;
- p) **Grupo de trabajo:** A las personas físicas mayores de edad integradas por al menos tres productores rurales elegibles, que tienen una base territorial definida, de preferencia compacta y que realizan o pretenden realizar actividades afines de carácter preponderantemente económico, en beneficio de sus integrantes;
- q) **Identificación oficial:** Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad, para los efectos del presente Programa serán aceptables: la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte y Constancia de Identidad con fotografía expedida por el H. Ayuntamiento, todas con vigencia para el ejercicio fiscal de la solicitud de apoyo.
- r) **Mercado Meta:** Al sector de la población al que está dirigido un bien y/o producto;
- s) **Municipio(s):** A la división territorial política y administrativa en que se organiza el Estado;
- t) **Periódico Oficial:** Al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- u) **Persona Física:** Al individuo, sin distinción de género, raza o posición social, el cual tiene la capacidad jurídica para contraer y ejercer derechos y obligaciones;
- v) **Persona Moral:** A la asociación de dos personas como mínimo que se unen con un fin determinado, a través de una figura jurídica legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, así como Instituciones Públicas Gubernamentales y Educativas;
- w) **Productor:** A las mujeres y hombres dedicados a actividades del sector rural;
- x) **Programa:** Al Programa de Desarrollo Rural y Agroalimentario y sus Reglas de Operación;
- y) **Proyecto de Inversión:** Conjunto de estudios técnicos, sociales y financieros que detallan las inversiones a realizar en una actividad productiva del sector agropecuario; y que para efectos de las presentes Reglas de Operación son sujetos de apoyos mayores a \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.);

- z) **Proyecto Simplificado:** Conjunto de estudios técnicos, sociales y financieros que de manera resumida indica las inversiones a realizar en una actividad productiva del sector agropecuario; y que para efectos de las presentes Reglas de Operación son sujetos de apoyo hasta \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.);
- aa) **RFC:** Al Registro Federal de Contribuyentes;
- bb) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa;
- cc) **Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario;
- dd) **Sector Rural:** Al territorio de una región o de una localidad cuyos usos económicos son las actividades agropecuarias, agroindustriales, extractivas, de silvicultura y de conservación ambiental;
- ee) **SENASICA:** Al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;
- ff) **Solicitud Única de Apoyo:** Al formato de Solicitud de apoyo dirigido al Gobernador del Estado;
- gg) **Subsecretarías:** A las Subsecretarías de Fomento Productivo, y de Organización y Desarrollo, pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, encargadas de aplicar los Subprogramas;
- hh) **Trabajador Rural:** A las jornaleras o jornaleros que realizan actividades del sector rural;
- ii) **Unidad de Producción Rural:** A la Persona o personas, conjunto de elementos, espacios y/o medios de producción que aplicados realizan actividades de interés económico en el Sector Rural;
- jj) **Ventanilla:** Al lugar donde se recibirán las solicitudes; y,
- kk) **Vertiente:** A los conceptos, características y montos de apoyo según el proyecto.

2. Objetivos.

2.1 General.

Capitalizar a las unidades de producción rural mediante el otorgamiento de apoyos, con el propósito de asegurar la disponibilidad de alimentos a los productores de autoconsumo e incrementar la productividad en aquellos que se encuentran vinculados al mercado.

2.2 Específicos.

- a) Fomentar la actividad agropecuaria a través de programas y acciones que promuevan la organización rural, mejorando la productividad y competitividad, agregando valor a la producción primaria que genere mayores ingresos;
- b) Desarrollar capacidades de los productores en las diferentes regiones del Estado, asumiendo como factor de oportunidad la diversidad de condiciones ambientales para la producción y la transformación;
- c) Fortalecer la producción de alimentos sanos e inocuos para la población y su comercialización en los mercados nacionales e internacionales; y,
- d) Promover el manejo sustentable de los recursos naturales privilegiando la recuperación de los suelos, el uso eficiente del agua y la energía.

3. Información del Programa.

3.1 Exposición del Programa.

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial, estarán disponibles para la población en las oficinas de la Secretaría y en la página electrónica www.sedrua.michoacan.gob.mx.

La Secretaría establecerá las estrategias y acciones necesarias, para dar a conocer a la población, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar dentro del Programa.

3.2 Población objetivo.

Serán sujetos de apoyo personas físicas, personas morales y grupos de trabajo, que desarrollen una actividad económica y productiva en el sector rural y agroalimentario.

3.3 Cobertura.

La cobertura del Programa comprenderá a los 113 municipios y sus localidades, su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

3.4 Requisitos.

Los requisitos generales que deberán cumplir los solicitantes para ser beneficiarios del Programa, serán los siguientes:

I. Persona física:

- a) Solicitud Única de apoyo (Formato I); y,
- b) Copia de identificación oficial vigente.

II. Personas morales:

- a) Solicitud Única de apoyo, firmada por su representante legal (Formato I);
- b) Copia del acta constitutiva y en su caso, el instrumento notarial o su equivalente donde consten las modificaciones a ésta, ambas inscritas ante el registro correspondiente, mediante la cual se acredite la representación legal;
- c) Copia del RFC;
- d) Copia del comprobante de domicilio fiscal vigente; y,
- e) Copia de identificación oficial vigente del representante legal.

III. Grupos de trabajo:

- a) Solicitud Única de apoyo, firmada por el Presidente (Formato I);
- b) Copia del Acta de Creación del grupo de trabajo, (Formato II); y,
- c) Copia de la identificación oficial vigente del Presidente del Grupo de Trabajo.

Los Anexos citados en las presentes Reglas de Operación serán proporcionados por la Secretaría.

3.5 Criterios de Elegibilidad de los Beneficiarios.

La Secretaría, con base en la disponibilidad de recursos presupuestales asignados al Programa, en igualdad de condiciones, dará preferencia conforme a los siguientes criterios:

- a) Que impulsen el desarrollo competitivo de cadenas agroalimentarias que generen valor agregado a la producción primaria;
- b) Que establezcan un aprovechamiento racional de los recursos agua y suelo, así como su tecnificación para una mayor productividad y competitividad;
- c) Que incrementen la capacidad productiva;
- d) Que fomenten actividades productivas que mejoren las condiciones de vida de los beneficiarios del sector rural; y,
- e) Que presenten condiciones excepcionales de urgencia, por la generación de eventos climatológicos, fitozoosanitarios y sociales, o bien registren mayores condiciones de rezago y pobreza.

3.6 Objetivos específicos, población objetivo, requisitos específicos y tipos de apoyos por Subprogramas.**3.6.1 Subprograma de Desarrollo Económico y Agroalimentario****3.6.1.1 Componente:** Fomento Agrícola.**3.6.1.1.1 Vertiente 1:** Fertilidad de Suelos.**Objetivo Específico.**

Impulsar los procesos de recuperación de la fertilidad de los suelos, que permitan obtener mayores rendimientos y rentabilidad en la producción agrícola, mediante la implementación de acciones de manejo sustentable de los suelos agrícolas, que incluyan la incorporación de biofertilizantes, mejoradores de suelo y fertilizantes químicos, para mejorar las condiciones del suelo a partir del uso de técnicas y métodos de bajo impacto ambiental.

Población Objetivo.

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo.

Requisitos Específicos.

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo, además de lo establecido en el numeral 3.4 fracciones I, II y III; respectivamente, de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes:

- a) Copia de la Constancia de ser Productor, por beneficiario, (Formato III); y,
- b) Para el caso de construcción de Módulo de Lombricomposta se requiere de la presentación de Proyecto Simplificado, (Formato IV).

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- a) Preferentemente productores de granos básicos, bajo régimen de cultivo de temporal;
- b) Se dará prioridad a aquellos productores que cuenten previamente con el análisis químico de suelos;
- c) Cuando se trate de proyectos de impacto regional, se deberán establecer preferentemente parcelas demostrativas por parte de los productores y proveedores en coordinación con la Secretaría, para evaluar el grado de adaptación y el mejoramiento de la productividad; y,
- d) Para el caso de Dotación de Lombricomposta, Lombriz y Lixiviados producidos por la Secretaría, no se requiere la presentación del RFC por parte de los beneficiarios.

Tipos de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Análisis de Laboratorio para Muestras de Suelos.	Para este concepto la Secretaría realizará el análisis de muestra de suelo que incluye determinaciones nutrimentales de elementos mayores (N, P, K), menores (Ca, Mg) y micro elementos (Na, B, Fe, Zn, Mn y S); además de Capacidad de Intercambio Catiónico (CIC), pH, Materia Orgánica, Textura, Capacidad de Campo (CC) y Densidad Aparente, principalmente, estableciendo un monto de recuperación de \$300.00 (Trecientos Pesos 00/100 M.N.) pesos por muestra.
Biofertilizantes.	Hasta el 50% del costo del biofertilizante, para un máximo de 15 hectáreas por productor.
Módulos de Lombricomposta.	Hasta por \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) por cada Módulo de Lombricomposta construido de 100 m ² para producción de lombricomposta lixiviados y pie de cría de lombriz.
Módulos para Producción de Biofertilizantes.	Hasta el 70% del costo del proyecto, sin rebasar \$700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) por Beneficiario.
Dotación de Lombricomposta, Lombriz y Lixiviados producidos por la Secretaría.	Hasta el 100% del insumo, que incluye hasta 50 kg de pie de cría de Lombriz Roja Californiana por productor; hasta 0.5 toneladas de Lombricomposta y hasta 10 litros de Lixiviado por hectárea ambos sin rebasar 5 hectáreas por productor. De acuerdo a la disponibilidad de la Secretaría. Se tendrá una recuperación en el pie de cría de lombriz \$ 100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por kilo, para la lombricomposta \$ 1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) la tonelada y para el

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
	lixiviado \$ 10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) por litro.
Mejoradores de suelo.	Hasta el 50 % del costo del producto mejorador del suelo para un máximo de 15 hectáreas por productor. La cantidad máxima por hectárea será de hasta 500 kilogramos.
Fertilizantes químicos.	Hasta el 50% del costo del fertilizante, empleando diferentes fuentes de nutrientes de Nitrógeno y Fósforo. Para Sulfato de Amonio hasta 250 kilogramos por hectárea, o para el caso de Súper Fosfato de Calcio Simple y Fosfato Diamónico (DAP) hasta 150 kilogramos por hectárea, con un máximo de cinco hectáreas por productor. Para Urea se apoyará con 150 kilogramos por hectárea, un máximo de 5 hectáreas por productor.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría.

3.6.1.1.2 Vertiente 2: Infraestructura Hidroagrícola.

Objetivo Específico.

Modernizar y tecnificar los sistemas de riego que permitan incrementar la eficiencia en la conducción y uso del agua, así como construcción de infraestructura para cosecha y almacenamiento, que fomenten la sustentabilidad del recurso hídrico, el incremento a la productividad, la reducción de costos, la ampliación de la superficie agrícola de riego y la atención a los efectos del cambio climático.

Población Objetivo.

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo, dedicados a actividades del sector rural.

Requisitos Específicos.

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo: además, de lo establecido en el numeral 3.4 fracciones I, II y III; respectivamente, deberán presentar los siguientes:

- Proyecto Simplificado (Formato IV) o en su caso Proyecto de inversión, (Formato V);
- Copia del documento de propiedad, posesión y/o usufructo del predio. Para esta Vertiente no aplica la Constancia de ser Productor para acreditar la propiedad y/o usufructo legal; y,
- Concesión vigente, en trámite o cualquier documento emitido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. Para el caso de bordos y ollas, si no cuentan con título de concesión se tiene que construir la infraestructura correspondiente alrededor del perímetro de la olla (plásticos, techo etc.) para que el agua de lluvia y los escurrimientos viertan dentro de la obra. En el caso de impermeabilizaciones de ollas y cerco perimetral no se requiere título de concesión de agua.

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- Para tecnificación de riego, será en función del volumen de agua autorizado por la Comisión Nacional del Agua para la Unidad de Producción; y,
- Contar con disponibilidad de agua para sistemas de riego. En el caso de infraestructura para captación, cosecha y almacenamiento de agua.

Tipos de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Rehabilitar o modernizar obras de Infraestructura Hidroagrícola.	Hasta el 50% del costo de las obras o acciones a realizar de acuerdo al proyecto presentado y monto máximo de apoyo de \$700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), por proyecto.
Tecnificación de Riego.	
Equipamiento y/o Electrificación de Pozos.	
Equipamiento y/o electrificación de Cárcamo de Bombeo.	
Equipamiento y/o electrificación de Cárcamo de Bombeo a través de celdas fotovoltaicas	
Líneas de Conducción de Agua.	
Construcción de Bordos, pequeñas Presas y Ollas para almacenar agua.	Hasta con un 70% del costo de las obras o acciones a

	realizar de acuerdo al proyecto presentado y monto máximo de apoyo de \$700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), por proyecto.
--	---

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría.

3.6.1.1.3 Vertiente 3: Semillas Agrícolas Mejoradas.

Objetivo Específico.

Apoyar a productores con semilla de maíz y avena, con materiales de calidad certificada, para obtener mayores rendimientos y calidad de los productos agrícolas, así como de material vegetativo, especies frutales y otros de interés estratégico. Para lo cual la Secretaría deberá mantener vigente la certificación de las unidades citricolas (huertas madre, planta, yemas y semillas certificadas de cítricos), previendo los recursos económicos, materiales y humanos correspondientes.

Población Objetivo.

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo.

Requisitos Específicos.

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo: además de lo establecido en el numeral 3.4 fracciones I, II y III; respectivamente, de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar lo siguiente:

- a) Constancia de ser Productor, (Formato III).

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- a) Para semillas, preferentemente productores bajo régimen de cultivo de temporal; y,
- b) Para árboles frutales, yemas y material vegetativo a productores de huertos de traspatio.

Tipos de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
I. Apoyo con Semilla para Siembra de Maíz.	Semilla para siembra de Maíz se podrá apoyar hasta el 80% del costo de la semilla. La cantidad a apoyar será de un saco de 20 kilogramos por hectárea y un máximo de 5.0 (cinco) hectáreas por beneficiario e integrante del Grupo de Trabajo y/o Persona Moral.
II. Apoyo con Semilla para Siembra de Avena.	Para la adquisición de Semilla de Avena, se podrá apoyar hasta con el 80% del costo de la semilla, la cantidad a apoyar será de 120 kilogramos de semilla por hectárea y un máximo de 3.0 (tres) hectáreas por beneficiario e integrante del Grupo de Trabajo y/o Persona Moral. Este apoyo está dirigido a grupos de trabajo y personas morales.
Árboles frutales de diferentes especies producidas por la Secretaría, así como yemas, semilla y plantas certificadas de cítricos.	Para la dotación de plantas y árboles frutales el precio de recuperación será de hasta \$20.00 (Veinte Pesos 00/100 M.N) por unidad y hasta 1,000 plantas por beneficiario, de acuerdo a disponibilidad. En el caso de las yemas, estas tendrán un costo de hasta \$1.60 (Un Peso 60/100 M.N) pesos por unidad, hasta 1,000 yemas por productor de planta certificada. Para el caso de la semilla de Cítricos certificados, el costo será de \$2,600.00 (Dos Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N) el kg., de la variedad Macrophyla y de \$2,100.00 (Dos Mil Cien Pesos 00/100 M.N) el kg la Volkameriana.
Material Vegetativo de otras especies de interés estratégico para el Estado	Hasta 50% del costo, sin rebasar \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N) por hectárea y hasta 3 hectáreas por beneficiario.
Equipo básico para la producción conservación y manejo adecuado de maíces criollos (Aspersora de mochila, herramienta manual para deshierbe, arado de tracción animal y silos).	Hasta 70% del costo, sin rebasar \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N) por beneficiario.

El responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría.

3.6.1.1.4 Vertiente 4: Tecnificación del Campo.

Objetivo.

Fortalecer la actividad agropecuaria, mediante la mecanización y el equipamiento para la producción, así como la implementación de esquemas de agricultura protegida, que permitan elevar la productividad y la calidad en los productos.

3.6.1.1.4.1 Estrategia 4.1 Adquisición de Maquinaria y Equipo Agrícola.**Objetivo Específico.**

Fomentar la mecanización del campo michoacano, que contribuyan a mejorar la productividad y competitividad en el sector agropecuario a través del otorgamiento de apoyos para la adquisición de maquinaria y equipo agrícola.

Población Objetivo.

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo.

Requisitos Específicos.

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo: además de lo establecido en el numeral 3.4 fracciones I, II y III, respectivamente, de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes:

- a) Cotización donde se especifiquen las características técnicas de la maquinaria y/o equipo;
- b) Certificado emitido por el Organismo de Certificación de Maquinaria Agrícola (OCIMA) vigente, únicamente para el concepto de apoyo adquisición de tractores agrícolas nuevos;
- c) Copia del documento de propiedad y/o usufructo del predio. Para esta Vertiente no aplica la Constancia de ser Productor como documento que acredite la propiedad y/o usufructo legal; y,
- d) Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, donde manifieste no haber obtenido el mismo concepto de apoyo Federal, Estatal o Municipal en los 5 años anteriores al ejercicio actual, (Formato VI).

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

En equipo agrícola se dará preferencia a aquellos que se emplean en agricultura de conservación.

Tipos de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Adquisición de Tractor Agrícola Nuevo.	Hasta el 50% del costo total del tractor, sin rebasar \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) de apoyo por Beneficiario.
Adquisición de Equipo Agrícola Nuevo.	Hasta el 50% del costo total, sin rebasar \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) de apoyo por Beneficiario.
Adquisición de motocultor nuevo.	Hasta el 50% del costo total del motocultor, sin rebasar \$ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).
Adquisición de vehículo de campo nuevo (cuatrimotor).	Hasta el 50% del costo total de la cuatrimoto sin rebasar \$ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.). Este concepto se apoyara únicamente integrado como modulo con el remolque.
Adquisición de implementos nuevos para motocultor	Hasta el 50% del costo total del remolque sin rebasar \$ 15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.).
Adquisición de remolque nuevo para vehículo de campo (cuatrimotor).	Hasta el 50% del costo total del remolque sin rebasar \$ 6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.).
Adquisición de Dron nuevo para fumigación.	Hasta el 50% del costo total del Dron sin rebasar \$ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.).

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría.

3.6.1.1.4.2 Estrategia 4.2 Agricultura Protegida.**Objetivo específico.**

Establecer estrategias de producción a través de agricultura protegida, para incrementar la productividad y calidad de los productos, así como reducir los riesgos agroclimáticos y fitosanitarios.

Población Objetivo.

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo.

Requisitos Específicos.

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo: además de lo establecido en el numeral 3.4 fracciones I, II y III; respectivamente, de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes:

- a) Copia del documento de propiedad y/o usufructo del predio. Para esta Vertiente no aplica la Constancia de ser Productor para acreditar la propiedad y/o usufructo legal;
- b) Proyecto Simplificado (Formato IV) o en su caso Proyecto Inversión, (Formato V); y,
- c) Para el concepto de apoyo considerado deberá anexar concesión y/o permiso vigente según aplique, documento emitido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto.

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

Para tecnificación de riego en agricultura protegida, será en función del volumen de agua autorizado por la Comisión Nacional del Agua para la Unidad de Producción; y/o contar con un dictamen técnico emitido por la Secretaría.

Tipos de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Construcción y Rehabilitación de Macro Túneles.	Hasta el 50% del monto total del proyecto, sin rebasar \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), por hectárea, hasta un máximo de 3 hectáreas por proyecto.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría.

3.6.1.2 Componente: Sanidad e Inocuidad.**3.6.1.2.1 Vertiente 1: Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola Estatal.****Objetivo Específico.**

Establecer las estrategias de prevención y control de plagas y enfermedades, que afecten los principales cultivos del Estado e impulsar la adopción de buenas prácticas agrícolas, para la obtención de productos sanos e inocuos, que demandan los mercados nacionales e internacionales.

Población Objetivo.

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo.

Requisitos Específicos.

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo: además de lo establecido en el numeral 3.4 fracciones I, II y III; respectivamente, de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes:

- a) Constancia de ser Productor; (Formato III), solo para el concepto de apoyo de módulos de inocuidad;
- b) Para esta Vertiente se requerirá únicamente Proyecto simplificado (Formato IV), y en el caso específico de los apoyos con productos biológicos, químicos o feromonas, se exenta el croquis de microlocalización;
- c) Para el caso de Módulos de Inocuidad deberá presentar copia del documento de propiedad y/o usufructo del predio. Para esta Vertiente no aplica la Constancia de ser Productor para acreditar la propiedad y/o usufructo legal; y,
- d) Acta Entrega Recepción será opcional incluir al proveedor.

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- a) Que atienda una contingencia fitosanitaria;

- b) Que mantenga, resguarde y mejore la categoría fitosanitaria; y,
- c) Que adopte esquemas de certificación de buenas prácticas agrícolas.

Tipos de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Módulos de Inocuidad. (Sanitario, comedor, área de preparación de mezclas, jaula o contenedor de recepción de envases vacíos, señalización, análisis de residuos y microbiológicos para procesos de certificación e Inocuidad).	Hasta el 50% del costo del Módulo, sin rebasar los \$45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) de apoyo por Beneficiario.
Establecimiento, acondicionamiento o rehabilitación de centros de acopio de envases vacíos de insumos agropecuarios.	Hasta el 100% del costo de la acción, sin rebasar los \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) de apoyo por centro de acopio.
Equipos de aplicación de plaguicidas y accesorios de protección.	Hasta por el 70% del costo del Equipo Manual y hasta el 50% del costo del Equipo Motorizado, sin rebasar \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) de apoyo por Beneficiario.
Productos biológicos, feromonas y químicos para control de plagas y enfermedades.	Se apoyará para el caso de Producto biológico y feromonas el equivalente al 100% del costo de la dosis requerida hasta 15 hectáreas; y químico hasta el 50% del costo de la dosis por hectárea con un máximo de 15 hectáreas. En caso de contingencias por alta incidencia de alguna plaga el monto del apoyo será del 100 % del costo de la dosis por hectárea, sin límite de superficie del cultivo.
Adquisición, Equipamiento y Acondicionamiento de los Puntos de Verificación Interna (Casetas Fitosanitarias). (Previo análisis de factibilidad de la Dirección de Agricultura en Coordinación con los Organismos Auxiliares de Sanidad).	Hasta el 100% del costo, sin rebasar los \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) por Punto de Verificación Interna.
Señalización, análisis de residuos y microbiológicos para procesos de certificación e inocuidad.	Hasta el 70% del costo de la señalización y análisis de residuos microbiológicos sin rebasar los \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por unidad de producción.
Programa Fitosanitaria.	Para la implementación de una campaña, se apoyará hasta con el 100%, de los conceptos contemplados, para realizar las acciones que se desglosen Expediente Simplificado, tales conceptos podrán ser: Pago para profesionales, producto químico, producto biológico, feromonas, combustible, papelería, divulgación, mantenimiento vehicular, seguro vehicular, herramientas y equipo de trabajo, equipo de protección, equipo de aplicación y gastos de operación del programa por el beneficiario. Este apoyo será únicamente a través de un Organismo Auxiliar

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría.

3.6.1.2.2 Vertiente 2: Sanidad e Inocuidad Pecuaria Estatal.**Objetivo Específico.**

Establecer estrategias de manejo sanitario preventivo del hato ganadero, a través de la implementación de un paquete básico integral, que permita mejorar la condición zoonosanitaria de las Unidades de Producción Pecuarias.

Población Objetivo.

Personas físicas y personas morales, que se dediquen a la producción ganadera y que tengan registradas sus Unidades de Producción Pecuaria.

Requisitos Específicos.

Personas físicas, personas morales: además de los establecido en el numeral 3.4 fracciones I y II); respectivamente, de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes:

- a) Copia actualizada de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP);
- b) Copia de la Patente Ganadera actualizada; y,

- c) Para el caso de Arete del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), deberá presentar la Carta Compromiso de la Correcta Aplicación del Apoyo, (Formato IX).

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- a) Preferentemente productores ganaderos en la zona A, y con estatus zoosanitarios superiores; y,
- b) Atención a zonas B, de mayor riesgo y prevalencia.

Tipos de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Paquete Sanitario en especie compuesto por: Vacuna Triple Bovina; Vacuna contra Fiebre Carbonosa; Vacuna contra el Derriengue; Vitamina A, D, E, de 250 ml; Desparasitante Interno inyectable, a base de Ivermectina, frasco de 500 ml; Desparasitante Externo (garrapaticida); Minerales en polvo; y Pomada Vampiricida.	Al 100 %, hasta \$ 4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.); derivado de los elementos del Paquete que el productor elija para un máximo de 100 cabezas de ganado por productor.
Arete SINIIGA.	Hasta el 50% del costo del Arete y un máximo por productor de 50 cabezas de ganado por productor.

La comprobación de los apoyos será mediante Acta de Entrega Recepción (Formato X), y en el caso del Arete del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), será mediante la exhibición de la Cédula de Identificación, emitida por un Técnico y/o Productor Identificador Autorizado.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Ganadería de la Secretaría.

3.6.1.3 Componente: Desarrollo de la Ganadería en el Estado.

3.6.1.3.1 Vertiente 1: Exposiciones, Ferias y Eventos Ganaderos en el Estado.

Objetivo Específico.

Apoyar la realización de Ferias, Exposiciones, Foros, Congresos y Eventos Ganaderos, mediante la participación de uniones y asociaciones ganaderas, así como presidencias municipales y otras organizaciones dedicadas a la promoción ganadera; que les permitan conocer las innovaciones de transferencia de tecnología aplicada para mejorar las Unidades de Producción Pecuaria.

Población Objetivo.

Personas morales, que se dediquen a la producción ganadera y que tengan registradas sus Unidades de Producción Pecuaria; y personas morales y presidencias municipales, en calidad de gestoras, que se dediquen a la promoción ganadera, quedando exentas del registro de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP).

Requisitos específicos.

Personas Morales y Municipios: Además de lo establecido en el numeral 3.4 fracción II de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar lo siguiente:

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- a) Padrón de Beneficiarios (Formato VII);
- b) Copia actualizada de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP), solo para las personas morales que se dedican a la producción ganadera;
- c) Copia de la Patente Ganadera actualizada; y,
- d) Carta Compromiso de la Correcta Aplicación del Apoyo (Anexo IX).

Para el caso de la Feria Estatal Ganadera, no aplica el padrón de socios a beneficiar, considerando que es un evento de cobertura estatal.

Tipo de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Apoyo para la realización de Exposiciones, Ferias, Eventos, Foros y Congresos Ganaderos en el Estado; en los siguientes conceptos: organización, renta de stands, alimentación de ganado, gastos de operación, medicina y productos farmacéuticos, renta de corrales, premiaciones, mamparas, movilidad y asistencia técnica.	Hasta el 50% del costo del o los conceptos de apoyo solicitados, sin rebasar los \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por solicitante; para el caso de la Feria Estatal Ganadera organizada por el Estado, hasta por \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.).

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Ganadería de la Secretaría.

3.6.1.3.2 Vertiente 2: Infraestructura Ganadera.**Objetivo Específico.**

Fortalecer las Unidades de Producción Pecuarias, mediante la adquisición de activos productivos, como infraestructura, maquinaria y equipo, que contribuyan al incremento de su productividad.

Población Objetivo.

Personas físicas y personas morales, que se dediquen a la producción ganadera y que tengan registradas sus Unidades de Producción Pecuarias ante el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA); y personas morales y presidencias municipales, en calidad de gestoras, que se dediquen a la promoción ganadera, quedando exentas del registro de las Unidades de Producción Pecuarias (UPP); no así los ganaderos que propongan; dedicadas a la cría, explotación y/o promoción de las especies: Bovinos, Caprinos, Ovinos, Porcinos y a la Apicultura.

Requisitos Específicos.

Personas físicas y morales: además de lo establecido en el numeral 3.4 fracciones I y II; respectivamente, de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes:

- Copia actualizada de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP); a excepción de las dedicadas a la gestoría; no así los ganaderos que propongan;
- Copia de la Patente actualizada;
- Proyecto Ejecutivo, sólo para los casos de apoyo para Centros de Acopio para Leche en Frío y Construcción de Rastros con Características Tipo Inspección Federal (Formato V);
- Carta de Cesión de Derechos de Pago a Proveedor (Formato VIII);
- Carta Compromiso de la Correcta Aplicación del Apoyo (Formato IX); y,
- Acta Entrega Recepción (Formato X).

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- Preferentemente a productores en municipios participantes en las campañas zoonosanitarias; y,
- Para el caso de Centros de Acopio de Leche y Rastros deberán corresponder a proyectos de impacto regional.

Tipo de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Infraestructura, Maquinaria y Equipo, necesarios para el desarrollo de la actividad Ganadera.	Hasta el 50% del monto total de inversión del proyecto, sin rebasar los \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)
Centros de Acopio para Leche en Frío y Construcción de Rastros con características Tipo Inspección Federal.	Hasta el 50% del monto total de inversión del proyecto, sin rebasar \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) para Personas Morales.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Ganadería de la Secretaría.

3.6.1.3.3 Vertiente 3: Repoblamiento y Mejoramiento Genético Ganadero.

Objetivo Específico.

Incrementar el inventario ganadero y núcleos apícolas, mediante la adquisición de semovientes, transferencia de embriones e inseminación artificial para el mejoramiento genético de hatos, que permita una mayor productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria.

Población Objetivo.

Personas físicas y personas morales, que se dediquen a la producción ganadera y que tengan registradas sus Unidades de Producción Pecuarias (UPP); y personas morales y presidencias municipales, en calidad de gestoras, que se dediquen a la promoción ganadera, las que estarían exentas del registro de las Unidades de Producción Pecuarias (UPP); no así los ganaderos que propongan; dedicadas a la cría, explotación y/o promoción de las especies: bovinos, caprinos, ovinos, porcinos, núcleos apícola y abejas reina, de alta calidad genética.

Requisitos Específicos.

Personas físicas y personas morales: además de lo establecido en el numeral 3.4 fracciones I y II de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes:

- a) Copia actualizada de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP);
- b) Copia de la Patente Ganadera actualizada;
- c) Carta de Cesión de Derechos de Pago a Proveedor (Formato VIII);
- d) Carta Compromiso de la Correcta Aplicación del Apoyo (Formato IX); y,
- e) Acta Entrega Recepción (Formato X).

El proveedor deberá ofrecer semovientes con los siguientes requisitos:**Sementales.**

- a) Todos los sementales deberán contar con Certificado de Registro de Pureza de Raza, Tarjeta de Identidad del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), Certificados de Fertilidad y Calidad de Semen con una vigencia de noventa días, certificados Zoosanitarios y Constancias de Vacunación correspondientes y que procedan de hatos libres y/o hato libre certificado de Brucelosis y Tuberculosis vigentes, emitidos por un Médico Veterinario Zootecnista que cuente con Cédula Profesional, certificado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) contratado por el proveedor;
- b) Los sementales bovinos, deberán proceder de un sólo fierro; tener una edad entre 15 y 25 meses para todas las razas, a excepción de la raza Holstein, que será de 12 a 25 meses y contar con un índice de pedigrí, positivo para producción de leche y grasa; el peso mínimo será de 350 kilogramos para todas las razas, a excepción de la raza Jersey que será de 340 kilogramos;
- c) Los sementales ovinos, deberán proceder de rebaños libres de Brucelosis y tener una edad entre 8 y 15 meses y un peso mínimo de 50 kilogramos;
- d) Los sementales caprinos, deberán proceder de rebaños libres de Brucelosis y tener una edad entre 6 y 20 meses y pesar al menos 30 kilogramos; y,
- e) Los sementales porcinos deberán tener una edad entre 6 a 12 meses y un peso mínimo de 60 a 100 kilogramos.

Vientres.

- a) Las vaquillas, deberán proceder de un sólo fierro, tener una edad acreditada por el proveedor entre 13 a 22 meses; contar con: Tarjeta de Identidad SINIIGA, certificados zoosanitarios, constancias de vacunación correspondientes y proceder de hato libre de Brucelosis y Tuberculosis vigente; para el caso de vaquillas de registro, deberán contar con el Certificado de Registro;
- b) Los vientres, ovino y caprino, deberán tener un peso mínimo de 30 kilogramos y una edad acreditada por el proveedor entre 6 y 18 meses y proceder de hatos libres de Brucelosis; y,

- c) Los vientres porcinos, deberán tener un peso mínimo de 90 a 100 kilogramos y una edad acreditada por el proveedor de entre 6 a 8 meses.

Semen y Embriones.

- a) Semen y Embriones, se sujetarán a los requisitos zoonosanitarios vigentes, que establece el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA); y,
- b) Para los apoyos de Embriones y dosis de semen deberán proceder de semovientes genéticamente evaluados, indicando el lote de su procedencia y ganadería que lo distribuyó.

Los Núcleos Apícolas y las Abejas Reinas.

Los Núcleos Apícolas y las Abejas Reinas deberán provenir de apiarios que cuenten con constancia de participación en la campaña contra la Varroasis y certificado de calidad de progenie, ambos emitidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Criterios Técnicos de Elegibilidad para los apoyos.

- a) Sementales bovinos, ovinos, caprinos y porcinos, se apoyará con 1 semental a productores que posean al menos 10 vientres; el apoyo máximo será de 2 sementales para aquellos productores que posean al menos 50 vientres en producción;
- b) Vaquilla, se apoyará hasta con 10 vaquillas a productores individuales que posean al menos 10 vientres en producción;
- c) Vientres ovino, caprino y porcino, se apoyará hasta con 5 vientres a productores individuales que posean al menos 10 vientres en producción;
- d) Dosis de semen bovino, se otorgará apoyo económico para la adquisición de 10 dosis de semen por cada cinco vientres, que acredite el productor y un apoyo máximo de 50 dosis por beneficiario;
- e) Embriones bovinos se apoyará con un máximo de 5 embriones por beneficiario;
- f) Núcleo apícola, se apoyará hasta 20 núcleos por apicultor que demuestre tener al menos 10 núcleos; y,
- g) Abeja reina, se apoyará con una cantidad igual al número de colmenas que acredite el solicitante, hasta un máximo de 50 abejas reina comercial por apicultor.

Tipo de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética.	Hasta el 50% del precio de referencia, sin rebasar los \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) por Semental.
Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética.	Hasta el 50% del precio de referencia, sin rebasar los \$8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) por Semental.
Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética.	Hasta el 50% del precio de referencia, sin rebasar los \$8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) por Semental.
Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética.	Hasta el 50% del precio de referencia, sin rebasar los \$8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) por Semental.
Vaquilla sin Registro Genealógico.	Hasta el 50% del precio de referencia, sin rebasar los \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) por Vaquilla.
Ventre Ovino sin Registro Genealógico.	Hasta el 50% del precio de referencia, sin rebasar los \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) por Vientre.
Ventre Caprino sin Registro Genealógico.	Hasta el 50% del valor de referencia, sin rebasar los \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) por Vientre.
Ventre Porcino sin Registro Genealógico.	Hasta el 50% del valor de referencia, sin rebasar los \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) por Vientre.
Dosis de Semen.	Hasta el 50% del valor de referencia, sin rebasar los \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por Dosis.
Embriones.	Hasta el 50% del valor de referencia, sin rebasar los \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) por Embrión.
Núcleo Apícola.	Hasta el 50% del valor de referencia, sin rebasar los \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
	M.N.) por Núcleo.
Abeja Reina.	Hasta el 50% del valor de referencia, sin rebasar los \$150.00 (Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por Abeja Reina.

El responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Ganadería de la Secretaría.

3.6.1.3.4 Vertiente 4. Nutrición Animal

Objetivo Específico.

Implementar estrategias que permitan fortalecer y mejorar los niveles de nutrición del ganado, desarrollando las actividades productivas y económicas, que mejoren la rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuarias, mediante la formulación de dietas alimenticias, la implementación de bancos de proteína y establecimiento de praderas.

Población Objetivo.

Personas físicas y personas morales dedicadas a la cría y explotación de las especies zootécnicas de bovinos, porcinos, caprinos y ovinos.

Requisitos Específicos.

Personas físicas y personas morales: además de lo establecido en el numeral 3.4 incisos I y II; respectivamente, de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes:

- Copia actualizada de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP);
- Copia de la Patente Ganadera actualizada;
- Padrón de Beneficiarios, sólo para el caso de personas morales (Formato VII); y
- Carta Compromiso de la Correcta Aplicación del Apoyo, (Formato IX).

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- Preferentemente a regiones con vocación ganadera.

Tipo de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Semillas para el establecimiento de: praderas, agostaderos, cultivos forrajeros y de sistemas silvopastoriles.	Hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), de apoyo por beneficiario.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Ganadería de la Secretaría.

3.6.1.4 Componente. Fomento a la Promoción Comercial e Industrialización de Productos Agropecuarios.

3.6.1.4.1 Vertiente 1. Agricultura por Contrato.

Objetivo Específico.

Promover esquemas de comercialización de maíz, trigo y sorgo en agricultura por contrato, estableciendo una relación formal entre productores y compradores, con plena certidumbre para ambas partes que les permitan asegurar su comercialización y abasto y con ello, propiciar el ordenamiento de los mercados.

Población Objetivo.

Personas morales dedicadas a actividades agrícolas.

Requisitos Específicos.

Personas morales: además de lo establecido en el numeral 3.4 fracción II de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes:

- a) Constancia de ser Productor, (Formato III);
- b) Padrón de Beneficiarios, (Formato VII);
- c) Proyecto Simplificado (Formato IV) o en su caso Proyecto Ejecutivo, (Formato V); y,
- d) Solicitud de Inscripción para la adquisición de cobertura de precios agropecuarios.

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- a) Que sean productores excedentarios de granos;
- b) Contar con una pre validación de predios, productores y volúmenes por parte de la Institución Federal respectiva;
- c) Contar con contrato previo entre vendedor y comprador;
- d) Para el seguimiento técnico operativo deberá contar con el apoyo de un especialista en mercado de físicos y futuros de granos; y,
- e) La cobertura de la Vertiente, comprende los municipios de las zonas altamente productoras de maíz, sorgo y trigo, con excedentes comercializables.

Tipos de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Apoyar con recursos económicos a las organizaciones de productores legalmente constituidas, para complementar el costo de las primas de las coberturas de precios, en el marco de los esquemas de agricultura por contrato en maíz, sorgo y trigo.	El 20% del monto total del costo de la prima por cobertura sin rebasar \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), por Persona Moral.
Seguimiento técnico operativo de coberturas de precios agropecuarios derivadas de los contratos.	Pago único por organización de hasta \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), por Persona Moral.

La Secretaría por conducto de la Dirección de Agroindustrias y Comercialización, emitirá y dará a conocer los Lineamientos Específicos para cada ciclo agrícola y cultivos a apoyar, en función de la disponibilidad presupuestal de la Vertiente y de las valoraciones respecto a las condiciones del mercado.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agroindustrias y Comercialización de la Secretaría.

3.6.1.4.2 Vertiente 2. Fomento a la Promoción Comercial de Productos Agropecuarios.**Objetivo Específico.**

Coadyuvar a la promoción y posicionamiento de los productos agropecuarios michoacanos en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales para incursionar en nuevos nichos de mercado, así mismo el apoyo para obtención de certificaciones en calidad, sanidad, inocuidad y/u orgánicos.

Población Objetivo.

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo.

Requisitos Específicos.

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo: además de lo establecido en el numeral 3.4 fracciones I, II y III; respectivamente, de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes:

- a) Constancia de ser Productor, (Formato III);

- b) Padrón de Beneficiarios para el caso de Grupos de Trabajo, (Formato VII);
- c) Proyecto Simplificado, (Formato IV), para los conceptos de apoyo Creación de Marca, Diseño de Imagen, Registro de Marca, Estudios de Mercado, Denominaciones de Origen, Campañas de Publicidad y Mercadotecnia, así como para Certificaciones de Calidad, Inocuidad, Sanidad y/u Orgánico; y,
- d) Carta Compromiso de la Correcta Aplicación del Apoyo (Formato IX).

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- a) Que preferentemente sean productores organizados y legalmente constituidos;
- b) Que generen impacto social;
- c) Para el caso de certificación orgánica, acreditar el trámite del proceso, sea inicio o recertificación;
- d) Cumplir con los requisitos de los mercados meta; y,
- e) Que sean de importancia estratégica para el Estado.

Tipos de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Promoción Comercial mediante la participación de los Productores y Agroindustriales en Ferias, Foros, Seminarios, Convenciones, Congresos, Misiones Comerciales, entre otros.	Hasta el 80% del costo sin rebasar \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), para el caso de eventos nacionales, por participante y hasta 3 socios en el caso de personas morales. Hasta el 80% del costo sin rebasar \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para el caso de Eventos Internacionales por participante y hasta 2 personas en el caso de Personas Morales.
Apoyo para la realización de eventos comerciales como Ferias, Foros, Seminarios, Convenciones, Congresos y Misiones Comerciales.	Hasta el 50% del costo sin rebasar \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por Evento.
Creación de Marca, Diseño de Imagen, Registro de Marca, Denominaciones de Origen y Campañas de Publicidad y Mercadotecnia.	Hasta el 50% del monto total de inversión del proyecto sin rebasar \$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) de apoyo por Beneficiario.
Certificaciones de Calidad, Inocuidad, Sanidad y Orgánico.	Hasta el 50% del monto total de inversión del proyecto, sin rebasar \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) de apoyo por Beneficiario.
Acompañamiento Técnico Especializado para la Comercialización Nacional e Internacional, como Estudios de Mercado, Valor Agregado, Promoción y Logística.	Hasta el 50% del monto total de inversión del proyecto, sin rebasar \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) de apoyo por Beneficiario.
Participación y/o realización de Ferias, Foros, Congresos y Eventos de Promoción Comercial en las acciones de Organización, Logística, Renta de Espacios y/o Stand, Diseño, Montaje y Gastos de Operación, por parte de la Secretaría en beneficio de los productores agropecuarios.	Hasta \$700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) por evento.

El responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agroindustrias y Comercialización de la Secretaría a través del Departamento de Investigación y Desarrollo de Mercados.

3.6.1.4.3 Vertiente 3. Infraestructura de Acopio, Almacenamiento y Conservación de Productos del Campo.

Objetivo Específico.

Incrementar la capacidad de acopio, almacenamiento y conservación de productos agropecuarios, mediante el apoyo para la construcción y rehabilitación de infraestructura y equipamiento, que permitan proporcionar valor agregado, generando ventajas competitivas.

Población Objetivo.

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo.

Requisitos Específicos.

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo: además de lo establecido en el numeral 3.4 fracciones I, II y III; respectivamente, de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes:

- a) Copia del documento de propiedad y/o usufructo del predio. Para esta Vertiente no aplica la Constancia de ser Productor para acreditar la propiedad y/o usufructo legal;
- b) Padrón de Beneficiarios, (Formato VII);
- c) Proyecto Simplificado (Formato IV) o en su caso Proyecto Ejecutivo (Formato V); y,
- d) Carta Compromiso de la Correcta Aplicación del Apoyo (Formato IX).

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- a) Que preferentemente sean productores organizados y legalmente constituidos; y,
- b) Que generen impacto social.

Tipos de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Apoyo para la Construcción y Rehabilitación de Infraestructura, que permita incrementar la capacidad de Almacenamiento y Conservación de la calidad de los productos Agrícolas, que proporcionen mejores condiciones para la Comercialización y Distribución.	Hasta el 50% del monto total de inversión del proyecto, sin rebasar \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N., de apoyo por proyecto.
Apoyo para Equipamiento que complemente las actividades de almacenamiento y conservación.	Hasta el 50% del monto total de la inversión del proyecto, sin rebasar \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por proyecto.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agroindustrias y Comercialización de la Secretaría a través del Departamento de Comercialización.

3.6.1.4.4 Vertiente 4. Valor Agregado a la Producción Primaria.**Objetivo Específico.**

Fomentar alternativas de valor agregado y de servicios a productos agropecuarios, mediante la transformación y/o procesamiento agroindustrial, que permitan generar mayores rendimientos en las unidades de producción, así como acceder a mejores canales de comercialización.

Población Objetivo.

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo.

Requisitos Específicos:

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo: además de lo establecido en el numeral 3.4 fracciones I, II y III; respectivamente, de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes:

- a) Copia del documento de propiedad y/o usufructo del predio. Para esta Vertiente no aplica la Constancia de ser Productor para acreditar la propiedad y/o usufructo legal;
- b) Padrón de Beneficiarios (Formato VII);
- c) Proyecto Simplificado (Formato IV) o en su caso Proyecto Ejecutivo (Formato V); y,
- d) Carta Compromiso de la Correcta Aplicación del Apoyo (Formato IX).

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- a) Que preferentemente sean productores organizados y legalmente constituidos; y,
- b) Que generen impacto social.

Tipo de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Apoyo para la Infraestructura y Equipamiento para dar Valor Agregado y Servicios a la Producción Primaria.	Hasta el 50% del monto total de inversión del proyecto, sin rebasar \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de apoyo por Beneficiario.

El responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agroindustrias y Comercialización de la Secretaría, a través del Departamento de Agroindustrias.

3.6.2 SUBPROGRAMA II: DESARROLLO INTEGRAL RURAL.**3.6.2.1 Componente.** Capacitación Integral al Sector Rural.**3.6.2.1.1 Vertiente 1.** Capacitación Rural Integral.**Objetivo Específico.**

Fomentar el desarrollo de capacidades a los productores y organizaciones, mediante actividades formativas que fortalezcan la producción y productividad, la generación de alternativas de valor agregado y el impulso a la agroindustria.

Población Objetivo.

Personas Morales y productores organizados en Grupos de Trabajo, dedicadas a actividades del Sector Rural.

Esta Vertiente operará en dos modalidades:

- a) Oferta institucional.

La Secretaría a través de la Dirección de Organización y Capacitación propondrá la oferta institucional de capacitación, que dará a conocer a través de la página electrónica de la Secretaría, misma que atenderá las acciones estratégicas del desarrollo productivo del sector rural; y,

- b) Atención a la demanda.

Requisitos Específicos.

Personas morales y grupos de trabajo: además de lo establecido en el numeral 3.4 fracciones I y II; respectivamente, de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar lo siguiente:

Para el caso de la Modalidad Atención a la Demanda:

- a) Proyecto de Trabajo; y,
- b) Carta Descriptiva alineada al Curso y/o Taller.

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- a) Que la capacitación sea realizada a través de Institutos de Investigación, Centros de Capacitación e Instituciones Educativas de Nivel Medio Superior y Superior, que demuestren capacidad y solvencia técnica para el desarrollo de la capacitación;
- b) Que fortalezcan preferentemente la producción primaria y las alternativas de generación de valor agregado; y,
- c) Que estén orientados a la especialización de productores en áreas de oportunidad y reconversión productiva.

Tipos de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Curso y/o Taller.	Hasta \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), por Curso y/o Taller, mínimo 15 Personas.
Diplomados.	Hasta \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), por Diplomado, mínimo 20 Personas.

El responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Organización y Capacitación de la Secretaría.

3.6.2.2 Componente. Fomento a la Organización Rural, Extensión y Asistencia Técnica.

3.6.2.2.1 Vertiente 1. Consolidación organizativa.

Objetivo Específico.

Otorgar apoyo económico a las organizaciones de productores legalmente constituidas, para el acompañamiento técnico, y el fortalecimiento de ejidos y comunidades mediante su equipamiento, para atender la problemática planteada en el Proyecto.

Población Objetivo.

Personas morales, dedicadas a las actividades del sector rural.

Requisitos Específicos.

Persona moral: además de lo establecido en el numeral 3.4 fracción II, de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes:

- Proyecto Simplificado, (Formato IV); y,
- Carta Compromiso de la Correcta Aplicación del Apoyo (Formato IX).

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- Que consolide el desarrollo económico y productivo de organizaciones del sector rural;
- Que no tengan adeudos en la entrega de comprobación en ejercicios anteriores en esta Estrategia;
- Que permita el fortalecimiento de los Ejidos y las Comunidades;
- Que los ejidos y comunidades estén debidamente constituidos y protocolizados mediante el acta de asamblea; y,
- Que los representantes de los Ejidos y Comunidades estén vigentes ante la Asamblea y Protocolizados en las Actas correspondientes.

Tipo de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Acompañamiento Técnico para Organizaciones.	Hasta \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N) por Organización.
Equipamiento a los Ejidos y Comunidades.	Hasta \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N) por Ejido o Comunidad.

El responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Organización y Capacitación de la Secretaría.

3.6.2.2.2 Vertiente 2. Desarrollo Agroalimentario y de Traspatio.

Objetivo Específico.

Fomentar la producción de alimentos e impulsar el desarrollo de la economía familiar, mediante infraestructura, especies zootécnicas y agrícolas, para la producción de traspatio, que permita reducir la carencia alimentaria en localidades rurales preferentemente de muy alta marginación en el Estado.

Población Objetivo.

Jefa o jefe de familia del sector rural.

Requisitos Específicos.

Para jefa o jefe de familia, además de lo establecido en el numeral 3.4 fracción I, de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar lo siguiente:

- a) Constancia de ser Productor.

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- a) Se priorizará a la jefa o jefe de familia preferentemente de comunidades de alta y muy alta marginalidad;
- b) Se atenderá preferentemente un beneficiario por vivienda y/o familia; y,
- c) Atención preponderantemente a mujeres.

Tipos de Apoyo.

La Jefa o jefe de familia podrán ser beneficiadas con el concepto de apoyo siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Módulo de Producción Avícola de Traspatio.	Hasta \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N) por la Jefa (e) de Familia.
Módulo de Producción de Huertos de Traspatio	

El responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Organización y Capacitación de la Secretaría.

Las áreas de cobertura, tipos de apoyo y periodo de atención en ventanillas se determinarán en la Convocatoria, así como lo no contemplado en este apartado para la debida operación de esta vertiente.

Mecánica de Operación de la Vertiente.

Recepción de solicitudes. La Dirección de Organización y Capacitación, a través del Departamento de Transferencia de Tecnología, en la cual se establecerán el periodo de recepción de solicitudes, así como las ventanillas receptoras de las mismas, las cuales deberán acompañarse de la documentación señalada en el punto 3.4 fracción I; respectivamente de las presentes Reglas de Operación.

Dictaminación: La Dirección de Organización y Capacitación, a través del Departamento de Transferencia de Tecnología, revisará la documentación para constatar que esté vigente y completa.

La Dirección de Organización y Capacitación, a través del Departamento de Transferencia de Tecnología, analizará y emitirá la viabilidad de las solicitudes presentadas, asignando preliminarmente la cantidad de módulos a otorgar en cada caso.

Formalización de los apoyos: La Dirección de Organización y Capacitación, propondrá las solicitudes Dictaminadas positivas al titular de la Secretaría quien validará los conceptos, y montos de apoyo a entregar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Entrega de apoyos: La Secretaría, por conducto de la Dirección de Organización y Capacitación, a través del Departamento de Transferencia de Tecnología, una vez formalizado el apoyo y debidamente integrado el expediente y bajo su resguardo, procederá a realizar la entrega en especie de los apoyos autorizados.

3.6.2.2.3 Vertiente 3. Proyectos Estratégicos y Acciones Emergentes.**Objetivo específico.**

Otorgar apoyos económicos a solicitudes provenientes de proyectos estratégicos que, por sus características, tipo y monto de apoyo requerido, contribuyan al desarrollo del sector rural a nivel local, regional y estatal; así como de acciones emergentes para el fortalecimiento y/o restablecimiento de sus actividades productivas y aquellas derivadas de alguna contingencia originada por fenómenos naturales y sociales en el sector rural.

Población Objetivo.

Personas físicas, personas morales, productores organizados en grupos de trabajo, dedicadas a actividades del sector rural.

Requisitos específicos.

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo: Además de lo establecido en el numeral 3.4 fracciones I, II y III; respectivamente de las presentes Reglas de Operación, deberá presentar el siguiente:

- a) Constancia de ser Productor, (Formato III); y,
- b) Carta Compromiso de la Correcta Aplicación del Apoyo, (Formato IX).

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- a) Que atienda de manera oportuna la necesidad y/o demanda del sector rural, que requieran de atención especial;
- b) Atención oportuna ante contingencias naturales y sociales; y,
- c) Que los proyectos estratégicos contribuyan al desarrollo del sector rural.

Tipos de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Apoyar emergentemente a productores, para el fortalecimiento y/o restablecimiento de sus actividades productivas en el sector rural.	Hasta el 50% y sin rebasar los \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), por Beneficiario.
Apoyo para el desarrollo e impulso de Proyectos Estratégicos.	Hasta el 50% y sin rebasar los \$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto de inversión.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Organización y Capacitación de la Secretaría.

Por la naturaleza de las solicitudes de esta Vertiente, se podrá eximir de los tipos de proyectos especificados en las presentes Reglas de Operación, previa validación y aprobación del titular de la Secretaría.

Mecánica de Operación.

- a) **Recepción de solicitudes:** Las solicitudes deberán ser presentadas en la Dirección de Organización y Capacitación a través del Departamento de Organización de Productores, las cuales deberán acompañarse de la documentación señalada en el punto 3.4 fracciones I, II y III; respectivamente de las presentes Reglas de Operación;
- b) **Dictaminación:** La Dirección de Organización y Capacitación a través del Departamento de Organización de Productores, revisará la documentación, la cual deberá estar completa y vigente;
- c) **Formalización de los apoyos:** La Dirección de Organización y Capacitación a través del Departamento de Organización de Productores, propondrá las solicitudes Dictaminadas positivas al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, quien validará los conceptos, y montos de apoyo a entregar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección a través del Departamento de Organización de Productores, integrará el Padrón de Beneficiarios (Formato VII); y,

- d) **Entrega de apoyos:** La Secretaría por conducto de la Dirección de Organización y Capacitación a través del Departamento de Organización de Productores, una vez formalizado el apoyo y debidamente integrado el expediente y bajo su resguardo, procederá a gestionar el recurso autorizado ante la Delegación Administrativa de la Secretaría, mediante las modalidades de pago siguientes:

- 1. Pago Directo a Beneficiario.
- 2. Pago a Proveedor.

3.6.2.3 Componente. Atención a Contingencias Climatológicas.**3.6.2.3.1 Vertiente 1.** Atención a Productores Afectados por Siniestros Climatológicos.**Estrategia 1.1** Seguro Agrícola.**Objetivo.**

Apoyar a los productores que han sufrido un siniestro mediante subsidio para el sector agrícola productivo para garantizar la seguridad alimentaria del Estado.

Objetivo Específico.

Incentivar actividades vinculadas al sector agrícola de bajos ingresos, que no cuentan con un seguro agrícola público o privado y que se vean afectados por la ocurrencia de una contingencia climatológica, tengan un apoyo que permita reincorporarse a la actividad agrícola.

Población Objetivo.

La Unidad Económica Rural Agrícola (UERA) de productores agrícolas sin acceso al seguro.

Requisitos Específicos.

Personas físicas: Además de lo establecido en el numeral 3.4 fracción I de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes:

- a) Copia simple del documento que acredite la propiedad o usufructo legal de los predios siniestrados.

Criterios de selección: Productores sin acceso al seguro. Productores de bajos ingresos que cumplan con los criterios técnicos de selección, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por desastres naturales relevantes para la actividad agrícola, cuya ocurrencia será dictaminada por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario. Se considerarán como productores de bajos ingresos, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, aquellos que cumplan con los siguientes criterios:

I. Productores agrícolas.

- a) Con cultivos anuales hasta 15 hectáreas de temporal;
- b) Con cultivos anuales hasta 10 hectáreas de riego; y,
- c) Con plantaciones de frutales perennes, café o nopal hasta 10 hectáreas de temporal o riego.

Tipos de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Cultivos anuales de temporal	Hasta 15 hectáreas/productor. \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea
Cultivos anuales de riego	Hasta 10 hectáreas/productor para cultivos anuales; para frutales, café y nopal. \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.

La responsable de la operación y ejecución de esta Estrategia será la Dirección de Desarrollo Rural y Programas Concurrentes de la Secretaría.

Mecánica operativa: La aplicación de esta Estrategia se desarrollará de acuerdo a las etapas siguientes:

- a) La Secretaría previo estudio y análisis de la Dirección de Desarrollo Rural y Programas Concurrentes, sobre los cultivos agrícolas, zonas y hectáreas que se determinen asegurar;
- b) La Secretaría adquirirá la cobertura del Seguro Agrícola de acuerdo a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente;

- c) A través de Delegaciones Regionales de Desarrollo Rural, o de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo se recibirán los reportes de siniestros climatológicos de las zonas aseguradas;
- d) La Secretaría junto con la aseguradora llevarán a cabo la inspección de los siniestros climatológicos de las zonas aseguradas para determinar la superficie siniestrada;
- e) La Secretaría a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Rural o de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo recibirá las solicitudes de apoyo de los productores afectados;
- f) La Secretaría verificará que los expedientes de las solicitudes se encuentren completos y legibles, dictaminará la factibilidad y autorizará el monto de apoyo; y,
- g) La entrega de los apoyos será a través de transferencias, cheques u órdenes bancarias de pago a nombre de los beneficiarios.

Estrategia 1.2. Subsidio Agrícola

Objetivo Específico.

Apoyar a los productores en zonas afectadas por siniestros climatológicos mediante subsidio para la reincorporación al sector agrícola para garantizar la seguridad alimentaria del Estado.

Población Objetivo.

Productores rurales sin acceso a crédito para su reincorporación a sector agrícola.
Personas físicas dedicadas a actividades agropecuarias con potencial productivo preferentemente.

Requisitos Específicos.

Personas físicas: Además de lo establecido en el numeral 3.4 fracción I de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes:

- a) Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, que no será participe de los beneficios del Seguro Agrícola , (Formato VI); y,
- b) Constancia de ser productor (Formato III).

Criterios de selección: Productores sin acceso al seguro. Productores de bajos ingresos que cumplan con los criterios técnicos de selección, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por desastres naturales relevantes para la actividad agrícola, cuya ocurrencia será dictaminada por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario. Se considerarán como productores de bajos ingresos, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, aquellos que cumplan con los siguientes criterios:

I. Productores agrícolas.

- a) Con cultivos anuales hasta 15 hectáreas de temporal;
- b) Con cultivos anuales hasta 10 hectáreas de riego; y,
- c) Con plantaciones de frutales perennes, café o nopal hasta 10 hectáreas de temporal o riego.

Tipos de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Cultivos anuales de temporal	Hasta 15 hectáreas/productor. \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea
Cultivos anuales de riego	Hasta 10 hectáreas/productor para cultivos anuales, para frutales, café y nopal. \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.

La responsable de la operación y ejecución de esta Estrategia será la Dirección de Desarrollo Rural y Programas Concurrentes de la Secretaría.

Mecánica de Operación. La aplicación de esta Estrategia se desarrollará de acuerdo a las etapas siguientes:

- a) La Secretaría llevará a cabo la inspección de los siniestros climatológicos de las zonas aseguradas para determinar la superficie siniestrada;
- b) La Secretaría a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Rural realizara la recepción de las solicitudes. La Dirección de Desarrollo Rural y Programas Concurrentes, recibirá las solicitudes debidamente requisitadas y los expedientes correspondientes;
- c) Asignación de apoyos. La Dirección de Desarrollo Rural y Programas Concurrentes realizará la evaluación y dictamen de las solicitudes, para determinar su posible aprobación, para la asignación de los apoyos correspondientes;
- d) La Secretaría a través de la Dirección de Desarrollo Rural y Programas Concurrentes dictaminará la factibilidad y autorizará el monto de apoyo; y,
- e) La entrega de los apoyos será a través de transferencias, cheques u órdenes bancarias de pago a nombre de los beneficiarios.

Estrategia 1.3 Fomento a la Cultura de Aseguramiento.

Objetivo Específico.

Reducir las pérdidas y transferir los riesgos a los agentes financieros especializados, fomentando la cultura de la prevención, mediante esquemas de aseguramiento que permitan proteger las inversiones del establecimiento de cultivos, a través del subsidio del costo de la prima.

Población Objetivo.

Personas físicas dedicadas a actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras, con potencial productivo preferentemente, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Productores con cultivos anuales hasta 15.00 hectáreas de temporal o riego;
- b) Productores con cultivos anuales de 15.01 y hasta 30.00 hectáreas de temporal y riego;
- c) Productores con plantaciones de frutales, perennes, hortalizas o nopal con hasta 15.00 hectáreas de temporal o riego;
- d) Productores con plantaciones de frutales, perennes, hortalizas o nopal de 15.01 hasta 30.00 hectáreas de temporal o riego; y,
- e) El subsidio para el pago de la prima en el caso de los activos pecuarios, pesqueros o acuícolas será hasta del 30% o lo que la Secretaría acuerde en función de los recursos disponibles.

Requisitos Específicos.

Personas físicas: además de lo establecido en el numeral 3.4 fracción I de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes:

- a) Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, que no será participe de los beneficios del seguro catastrófico, (Formato VI);
- b) Constancia o póliza de aseguramiento, especificando la georeferenciación de los predios de al menos cuatro puntos;
- c) Carta de Cesión de Derechos para Pago a Proveedor, a favor de la Aseguradora o Fondo de Aseguramiento, debidamente firmado por el productor, (Formato VIII);
- d) Padrón de Beneficiarios, (Formato VII);
- e) Para el caso de seguro pecuario deberá presentar Patente Ganadera y Unidad de Producción Pecuaría (UPP) actualizadas; y,
- f) Para el caso de seguro acuícola deberá presentar el Registro Nacional Acuícola y en el caso de embarcaciones Matrícula vigente, emitidos por la Comisión Nacional de Pesca.

Los requisitos que deberán cumplir los Fondos de Aseguramiento y Empresas Aseguradoras para participar como aseguradores en esta Vertiente serán los siguientes:

Fondos de Aseguramiento, deberán presentar los requisitos siguientes:

- a) Deberán comprobar que estén inscritos en el Padrón Nacional de Fondos de Aseguramiento;
- b) Presentar dictamen técnico de viabilidad financiera emitida por la empresa AGROASEMEX, S.A., como Institución Nacional de Seguros, que tiene como misión proteger el patrimonio y la capacidad productiva del sector rural, así como proporcionar servicios de reaseguro a instituciones mexicanas de seguros, sociedades mutualistas y fondos de aseguramiento;
- c) Presentar su padrón de socios activos actualizado debidamente cotejado;
- d) Acreditar la representación legal;
- e) Presentar los estados financieros del último ejercicio fiscal; y,
- f) Presentar copias cotejadas del último contrato de reaseguro o constancia del mismo.

Empresas Aseguradoras, deberá presentar los requisitos siguientes:

- a) Presentar copia cotejada de su Acta Constitutiva;
- b) Estar registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;
- c) Presentar copias cotejadas de estados financieros del último ejercicio fiscal;
- d) Acreditar la representación legal; y,
- e) Presentar copias cotejadas del último contrato de reaseguro o constancia del mismo.

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

Preferentemente a zonas con potencial productivo.

Tipos de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Productores con Cultivos Anuales hasta 15.00 hectáreas de temporal o riego.	Hasta \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.)/ha.
Productores con Cultivos Anuales de 15.01 y hasta 30.00 hectáreas de temporal y riego.	Hasta \$150.00 (Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)/ha.
Productores con Plantaciones de Frutales, Perennes, Hortalizas o Nopal con hasta 15.00 hectáreas de temporal o riego.	Hasta \$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)/ha.
Productores con Plantaciones de Frutales, Perennes, Hortalizas o Nopal de 15.01 hasta 30.00 hectáreas de temporal o riego.	Hasta \$300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M.N.)/ha.
Subsidio para el pago de la Prima en el caso de los Activos Pecuarios, Pesqueros o Acuícolas.	Hasta del 30% del costo de la prima por Beneficiario.

La responsable de la operación y ejecución de esta Estrategia será la Dirección de Desarrollo Rural y Programas Concurrentes de la Secretaría.

Mecánica de Operación. La aplicación de esta Estrategia se desarrollará de acuerdo a las etapas siguientes:

- a) Recepción de las solicitudes. La Dirección de Desarrollo Rural y Programas Concurrentes recibirá las solicitudes debidamente requisitadas y los expedientes correspondientes;
- b) Asignación de apoyos. La Dirección de Desarrollo Rural y Programas Concurrentes realizará la evaluación y dictamen de las solicitudes, a fin de proponer el titular de la Secretaría. para que determine su posible aprobación, para la asignación de los apoyos correspondientes;

- c) Formalización de los apoyos. Para la liberación de los recursos deberá presentarse al titular de la Secretaría para su validación, los padrones propuestos de productores que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
1. Los beneficiarios depositarán la parte que les corresponda del costo de la prima del seguro a la Compañía Aseguradora o al Fondo de Aseguramiento que seleccionaron y estos últimos emitirán el recibo correspondiente por concepto del pago recibido; y,
 2. La Aseguradora o el Fondo de Aseguramiento elegido por el productor, deberá demostrar la aplicación o el entero al productor, mediante recibo de los recursos estatales por concepto de subsidio en la contratación de seguro, de acuerdo al seguro y coberturas contratadas.
- d) El Fondo de Aseguramiento o Empresa Aseguradora elaborará y presentará a la Secretaría informes bimestrales y uno final de las indemnizaciones pagadas a los beneficiarios hasta la conclusión del periodo y/o ciclo agrícola contratado.

3.6.2.4 Componente. Fomento al Desarrollo Rural.

3.6.2.4.1 Vertiente 1. Desarrollo de la Microempresa Rural.

Objetivo.

Incrementar los niveles de capitalización de las unidades económicas de los productores rurales, que permitan preferentemente dar valor agregado a la producción primaria, de servicios y a aquellos que generen ingresos y empleo a las familias del medio rural.

Población Objetivo.

Personas físicas, personas morales y productores organizados en grupos de trabajo que habiten preferentemente en localidades rurales.

Requisitos Específicos.

Persona física, persona moral y grupo de trabajo: además de lo establecido en el numeral 3.4 fracciones I, II y III; respectivamente, de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Cédula de Identificación del Proyecto (Formato XII);
- b) Cotizaciones de las inversiones con una vigencia no mayor a tres meses;
- c) Copia de la documentación que acredite la legal propiedad o posesión del bien y/o usufructo, donde se hará la inversión; y,
- d) Carta Compromiso de la Correcta Aplicación del Apoyo (Formato IX).

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- a) Preferentemente a zonas de alta y muy alta marginación; y,
- b) Que preferentemente el proyecto y/o concepto de apoyo no genere competencia desleal con microempresas del ramo previamente establecidas.

Tipo de Apoyo.

El monto del apoyo correspondiente al subsidio estatal para la compra de maquinaria y equipo se otorgará conforme la clasificación siguiente:

Rango de inversión total	% máximo de subsidio por grado de marginalidad de localidad			
	Muy alta	Alta	Media	Baja
Hasta \$ 50,000.00	80	75	70	65
\$ 50,001.00 a \$100,000.00	75	70	65	60

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Desarrollo Rural y Programas Concurrentes de la Secretaría.

El monto diferencial de las inversiones para la compra de la maquinaria, equipo y construcción de infraestructura será cubierto por el beneficiario.

Para el caso de que el proyecto requiera de la construcción de infraestructura, el beneficiario podrá comprobar su aportación con: mano de obra y materiales de la región.

Exclusiones. No se otorgarán apoyos con cargo a esta Vertiente para:

- a) Compra de tierras;
- b) Compra de implementos agrícolas usados y refacciones;
- c) Compra de maquinaria usada;
- d) Compra de cualquier tipo de vehículo;
- e) Materias primas, insumos o capital de trabajo;
- f) Pago de pasivos;
- g) Adquisición de especies pecuarias;
- h) Adquisición de tractores; y,
- i) Adquisición de material vegetativo.

3.6.2.5 Componente. Estudios y Proyectos, Evaluación e Información y Estadística del Sector Rural.

3.6.2.5.1 Vertiente 1. Capitalización para el Acceso al Financiamiento de Proyectos Productivos Estratégicos.

Objetivo específico.

Que los productores tengan acceso a esquemas de Financiamiento a través de Entidades Financieras bancarias y no bancarias, que les permitan desarrollar y fortalecer proyectos productivos estratégicos rentables y sostenibles en el Sector Agropecuario.

Población Objetivo.

Personas Físicas y Morales con actividad empresarial del sector agropecuario que den valor agregado a la producción, preferentemente ubicados en los estratos E3, E4 y E5 (clasificación acorde al diagnóstico del sector rural y pesquero de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Clave	Estrato	Ingresos por ventas promedio/año
E3	En transición	73,931
E4	Empresarial con rentabilidad frágil	151,958
E5	Empresarial pujante	562,433

Requisitos específicos.

Además de lo establecido en el numeral 3.4 fracciones I y II, de las presentes Reglas de Operación, deberá presentar lo siguiente:

I. Persona Física:

- a) Proyecto Ejecutivo (Formato V);
- b) Copia del comprobante de domicilio fiscal;
- c) Cedula de Identificación Fiscal; y,
- d) Cumplimiento de obligaciones fiscales positivo (32 D);

II. Personas Morales: Además de las anteriores tendrán que presentar:

- a) Copia del acta constitutiva y en su caso, el instrumento notarial o su equivalente donde consten las modificaciones a ésta, ambas inscritas ante el registro correspondiente, mediante la cual se acredite la representación legal.

Para todos los casos deberá presentar copia simple del documento que acredite la propiedad o usufructo legal de los predios, donde se establecerán los proyectos de inversión. Los Anexos citados en las presentes Reglas de Operación serán proporcionados por la Secretaría.

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- a) Que genere valor agregado a la producción primaria;
- b) Que contribuyan al desarrollo del sector rural;
- c) Que sea viable, técnica y económicamente rentable; y,
- d) Que tomen en cuenta la vocación productiva de la región.

Tipos de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Garantía Líquida en Respaldo a Financiamiento de Entidades Financieras.	Hasta el 10% del monto del crédito, sin rebasar los \$500,000.00 (Quinientos mil Pesos 00/100 M.N) por concepto de garantía líquida.
Garantía Fiduciaria en Respaldo a Financiamiento de Entidades Financieras	Atendiendo a lo establecido por las entidades financieras.
Fondo de Financiamiento para Proyectos de Estratégicos operado por el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán.	Crédito directo a proyectos prioritarios, otorgándose al amparo del Programa para el Desarrollo Productivo de Michoacán sus Reglas de Operación y su Fe de Erratas.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Estudios y Proyectos Estratégicos de la Secretaría.

Mecánica de Operación.

Los beneficiarios deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Los términos de participación entre las partes, deberán establecerse y protocolizarse a través de un Convenio de Coordinación entre la Secretaría y el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán (Si Financia);
- b) Las solicitudes deberán ser presentadas en la Dirección de Estudios y Proyectos Estratégicos, las cuales se acompañarán de la documentación señalada en el punto 3.4 fracciones I y II de las presentes Reglas de Operación y requisitos específicos de la Vertiente. No se recibirán expedientes incompletos;
- c) La Dirección de Estudios y Proyectos Estratégicos, analizará la viabilidad del apoyo de la solicitud, asignando preliminarmente el monto a otorgar en cada caso; y hará la propuesta al titular de la Secretaría de para su validación;
- d) La Dirección de Estudios y Proyectos Estratégicos emitirá la cedula de validación que se establecerá en el Convenio de Coordinación entre la Secretaría y el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán (Si Financia) para ser enviada a (Si Financia), dando aviso al solicitante mediante copia quien le dará seguimiento con la Institución Financiera correspondiente;
- e) La autorización y operación de Proyectos, estarán sujetos a las reglas y lineamientos establecidos en las diferentes Entidades de Financiamiento participantes; y,
- f) Dar acceso a visitas de supervisión e inspección técnica y de gabinete por parte de la Secretaría y las autoridades que correspondan para la verificación y seguimiento.

3.6.2.5.2 Vertiente 2. Desarrollo y transferencia de tecnología.**Objetivo Específico.**

Transferir innovaciones productivas que permitan el desarrollo de capacidades con nuevas y mejores tecnologías, para generar mayor productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Rural.

Población Objetivo.

Personas morales y grupos de trabajo integrados por productores, con actividades afines a la transferencia o la innovación tecnológica, detectada en el sector rural.

Requisitos Específicos.

Personas morales y grupos de Trabajo: además de lo establecido en el numeral 3.4 fracciones I y II, de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes:

- a) Proyecto ejecutivo (Formato V); y,
- b) Que los grupos de trabajo estén integrados al menos por diez productores.

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- a) Que la innovación y transferencia de tecnología sea el detonante para la creación de nuevas agroindustrias en el Estado.

Tipo de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Implementación de Innovaciones y Transferencia Tecnológicas para la adquisición de equipo.	Hasta \$ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) por Persona Moral y/o Grupo de Trabajo.

A la conclusión de los trabajos comprometidos, deberá presentar el portafolio de evidencia de las actividades realizadas.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Estudios y Proyectos de la Secretaría.

Entrega de apoyos: La Secretaría, por conducto de la Dirección de Estudios y Proyectos Estratégicos, una vez formalizado el apoyo y debidamente integrado el expediente, bajo su resguardo, procederá a gestionar el recurso autorizado ante la Delegación Administrativa de la Secretaría, mediante la modalidad de pago al proveedor.

3.6.2.5.3 Vertiente 3. Fondo de Protección y Vida Campesina

Objetivo Específico.

Apoyar a los productores y/o trabajadores dedicados a las actividades propias del sector rural, a través de un seguro de vida.

Población Objetivo.

Personas físicas, entre 50 y 80 años cumplidos al día de la inscripción, que estén dedicados a las actividades productivas agropecuarias, pesqueras, acuícolas, artesanales y de servicios en el sector rural del Estado, preferentemente ubicados en los estratos E1 y E2 (clasificación acorde al diagnóstico del sector rural y pesquero de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural).

Clave	Estrato	Ingresos Promedio/Mes
E1	Familiar de subsistencia sin vinculación al mercado	\$2,000.00 a \$6,000.00
E2	Familiar de subsistencia con vinculación al mercado	\$17, 205.00

Requisitos Específicos.

Personas físicas: además de lo establecido en el numeral 3.4 fracción I de las presentes Reglas de Operación, deberán presentar los siguientes:

- a) Copia del acta de nacimiento;
- b) Constancia de ser Productor (Formato III); y,
- c) Copia de Identificación Oficial del o los beneficiarios designados por el solicitante.

Los datos en la documentación, específicamente el nombre del inscrito y del beneficiario(s) designado, deberán de coincidir perfectamente en todos los documentos presentados.

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- a) Que los solicitantes sean productores y/o trabajadores dedicados a las actividades propias del sector rural, entre los 50 y 80 años de edad; y,
- b) Que el o los beneficiarios designados por el solicitante sean mayores de 18 años.

Tipo de Apoyo.

CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Seguro de Vida para Productor(a) y/o Trabajador(a) Rural, con una prima asegurada de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.).	Hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por Beneficiario para la adquisición de la póliza.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Estudios y Proyectos Estratégicos de la Secretaría.

Mecánica de Operación de la Vertiente:

- a) **Recepción de solicitudes.** La Dirección de Estudios y Proyectos Estratégicos para la operación de la Vertiente, establecerá el periodo de recepción de solicitudes, así como las ventanillas receptoras de las mismas;
- b) **Formalización de apoyos.** La Dirección de Estudios y Proyectos Estratégicos integrará las propuestas resultantes de la dictaminación, con el padrón de solicitantes, a fin de que se proceda a validar y aprobar el o los padrones a asegurar, por parte del titular de la Secretaría definiendo la vigencia de la póliza que emitirá la empresa aseguradora, misma que será de un año y elaborará el padrón de asegurados autorizados;
- c) **Entrega de apoyos.** La Secretaría a través de la Dirección de Estudios y Proyectos Estratégicos deberá:
 - 1. Realizar los trámites de adquisición del seguro de vida grupal, en apego a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, conforme a la suficiencia presupuestal de la Vertiente; y,
 - 2. La empresa aseguradora entregará a los asegurados por conducto de la Secretaría un certificado individual de aseguramiento, el cual hará referencia a la póliza colectiva y contendrá el nombre del asegurado y del o los beneficiarios, misma que indicará el procedimiento para hacer efectiva la póliza.
- d) **Solicitud de indemnización.** En caso de fallecimiento del asegurado, el o los beneficiarios designados por el asegurado, deberá de notificar el suceso a la Dirección de Estudios y Proyectos Estratégicos, solicitando la gestión del pago de la indemnización correspondiente, de acuerdo a las condiciones pactadas en la póliza; y,
- e) **Seguimiento y control.** La Dirección de Estudios y Proyectos Estratégicos integrará la información que permita conocer el cumplimiento y alcance de cada apoyo otorgado, a fin de cumplir en forma eficiente con los objetivos establecidos en esta Vertiente.

La(s) empresa(s) aseguradora(s) deberá(n) entregar un informe (reporte) mensual que contenga la información sobre las indemnizaciones entregadas y en proceso, respecto al padrón de asegurados.

Para la Vertiente se excluye la contratación de pólizas a través de intermediarios o cualquier otro prestador de servicios que no esté legalmente constituido como Aseguradora.

3.6.2.6 Componente. Promoción del Desarrollo Rural y Regional.

3.6.2.6.1. Vertiente 1. Municipalizado.

Objetivo Específico.

Fortalecer los procesos de descentralización con criterios de integralidad con una nueva relación institucional entre el Gobierno del Estado y los Municipios, con plena autonomía y autoridad de decisión en los Órganos Locales de Gobierno, con la participación de la población rural en la definición de las acciones y presupuestos, representados en los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable.

Población Objetivo.

Personas físicas, morales y/o grupos de trabajo, dedicadas a actividades productivas del medio rural a través de sus Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable en los 113 municipios.

Requisitos Específicos.**Municipios:**

- a) Carta de intención de participación;
- b) Acta de Cabildo, donde se autoriza la participación y se aprueba el monto que aportará, el cual deberá ser equivalente por lo menos a la cantidad asignada por el Estado;
- c) Convenio de Coordinación;
- d) Acta Constitutiva del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable; y,
- e) Cuenta bancaria exclusiva para la Vertiente.

Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- a) Alineamiento al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021 y al Plan de Desarrollo Municipal; y,
- b) La asignación del monto por municipio será el que resulte de la aplicación de la fórmula de distribución, de acuerdo a criterios técnicos, económicos y sociales, los cuales serán validados por el titular de la Secretaría, para su posterior conocimiento a través de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable.

Tipo de Apoyo.

Los establecidos con anterioridad, la responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Delegaciones Regionales de la Secretaría.

Exclusiones. No se otorgarán apoyos con cargo a esta Vertiente para la compra y/o pago de:

- a) Alambre de púas;
- b) Asistencia técnica;
- c) Análisis de suelo y agua;
- d) Apoyo para Exposiciones, Ferias, Eventos y Congresos Agropecuarios;
- e) Capacitación y Transferencia de tecnología;
- f) Capital de trabajo;
- g) Consolidación Organizativa;
- h) Insumos agrícolas y pecuarios;
- i) Pasivos;
- j) Primas de coberturas de aseguramiento agropecuario y vida campesina; y,
- k) Primas de coberturas de precios en agricultura por contrato.

Mecánica de Operación de la Vertiente.

La mecánica operativa estará establecida en el instrumento jurídico correspondiente, signado entre la Secretaría, la Secretaría de Finanzas y Administración, y cada uno de los municipios participantes, para la operación de esta Vertiente.

4. Derechos, Obligaciones, Sanciones y Exclusión de los Beneficiarios del Programa.**4.1 Derechos.**

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, creencias religiosas o posición ideológica, orientación sexual o identidad de género por parte de todo el personal de la Secretaría;
- b) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- c) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- d) Adquirir el bien o servicio autorizado con el proveedor que libremente elija, en los casos que aplique; y,
- e) Recibir el apoyo del Programa a través de sus Subprogramas, Componentes, Vertientes y Estrategias, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y al haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, una vez que hayan sido notificados que resultaron beneficiarios.

4.2 Obligaciones del Beneficiario.

- a) Acudir a las ventanillas de atención establecidas en las fechas publicadas, y entregar la documentación requerida de acuerdo al Programa y sus Reglas de Operación, según corresponda;
- b) A partir de que se le notifica al beneficiario la aprobación de su solicitud, este deberá cumplir con la comprobación al 100% del apoyo total, y tiene la obligación de cumplir con las características técnicas aprobadas; además, deberá aportar la contraparte que en su caso le corresponda, utilizando los apoyos solamente para los fines autorizados y responsabilizarse del buen uso, conservación y/o mantenimiento de los bienes, durante cinco años o su vida útil; así como a proporcionar la información requerida de la inversión realizada; y permitir la supervisión y revisión de las acciones desarrolladas;
- c) Utilizar los bienes y/o monto de subsidio otorgado exclusivamente para los fines establecidos;
- d) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de las instituciones de gobierno facultadas;
- e) Aplicar y comprobar correctamente el apoyo otorgado, aceptando la responsabilidad y la obligación de reintegrar el monto del subsidio autorizado, cuando su aplicación fuera distinta a lo establecido en el Acta de Entrega Recepción;
- f) Acreditar a la Secretaría el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en el Acta Entrega Recepción para los casos de maquinaria, equipo e infraestructura, así como entregar, a través de las Direcciones y/o Delegaciones de acuerdo al caso, la información y documentos que ésta les requiera y que permitan evaluar la correcta aplicación de los subsidios;
- g) Haber cumplido en tiempo y forma con los compromisos convenidos si recibió apoyos de la Secretaría en ejercicios fiscales anteriores;
- h) Para los casos de apoyo en equipamiento e infraestructura, no haber recibido recursos públicos para los mismos conceptos, en los últimos cinco años o considerando la vida útil del bien. Para el caso del componente: sanidad e inocuidad no aplica;
- i) Para el caso de las personas morales, estar al corriente de sus obligaciones fiscales; y,
- j) Las demás que se establezcan en el Programa y sus Reglas de Operación y en su caso, en el Convenio correspondiente que para tal efecto se suscriba.

4.3 Sanciones.

- a) En los casos en que la Secretaría tenga conocimiento de que el (los) beneficiario(s) aplique(n) o destine(n) a un fin diferente del objeto del Programa los apoyos recibidos, integrará el expediente correspondiente y lo remitirá al Órgano Interno de Control de la Secretaría para su atención de conformidad a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

- b) El incumplimiento del beneficiario de cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación, se les podrá cancelar el apoyo y requerir la devolución del mismo, y de proceder será registrado en el directorio de personas físicas y/o personas morales que pierden su derecho de recibir apoyos, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría, a través de las áreas correspondientes;
- c) Es motivo de la cancelación del apoyo autorizado, cuando el beneficiario haya presentado documentación apócrifa o haya proporcionado información falsa;
- d) El beneficiario se tendrá por desistido, si en un plazo de 30 días naturales después de haber sido notificado, no ha realizado la adquisición de los bienes autorizados o haber convenido la misma con su proveedor; y,
- e) En caso de que los servidores públicos incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se les sancionará conforme al procedimiento sancionatorio establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

4.4 Exclusión.

No se otorgarán apoyos con cargo al Programa para:

- a) Compra de tierras;
- b) Compra de implementos agrícolas y refacciones usadas;
- c) Compra de maquinaria usada;
- d) Compra de cualquier tipo de vehículo;
- e) Capital de trabajo; y,
- f) Pago de pasivos.

5. Mecánica de Operación.

El presente procedimiento operativo aplica para aquellas Vertientes y Estrategias, que no cuenten con una mecánica específica.

5.1 Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos.

- a) **Recepción de Solicitudes:** Las solicitudes deberán ser presentadas en las ventanillas habilitadas en las Delegaciones Regionales de Desarrollo Rural y/o en las Direcciones de la propia Secretaría.
- b) **Revisión de la Documentación:** Los responsables de la recepción de la documentación verificarán que los expedientes estén completos y legibles, mismos que no se recibirán con tachaduras y enmendaduras y serán turnados a las Direcciones correspondientes de acuerdo a cada Vertiente y Estrategia, donde se registrarán y generará el padrón de beneficiarios y en el caso de que no la presenten completa y vigente, requerirán al solicitante mediante notificación, para que en un plazo de 5 días hábiles subsane errores o complete información, en caso de que no la presente en el término indicado se dará como no presentada la solicitud;
- c) **Factibilidad del Apoyo:** La Dirección emitirá la viabilidad de las solicitudes presentadas, asignando preliminarmente el monto y/o cantidad a otorgar en cada caso. La factibilidad de apoyo tendrá como propósito identificar la viabilidad técnica y financiera de las solicitudes presentadas.

En todos los casos, la Dirección propondrá al titular de la Secretaría quien determinará y autorizará el monto y/o la cantidad de apoyo a entregar de acuerdo a la disposición presupuestal, la justificación de los solicitantes del apoyo y a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, por excepción y en los casos que se justifiquen observando la naturaleza de la petición, o cuando las solicitudes requieran de atención especial en cada caso, podrá autorizar la modificación de los montos máximos de apoyo señalados en el numeral 3.6 Tipos de apoyo, para cada uno de los Subprogramas y vertientes que correspondan;

- d) **Formalización de los Apoyos:** Una vez evaluada y autorizada la solicitud, reunida la documentación señalada en los requisitos de estas Reglas de Operación y elaborado Autorización de Concepto de Apoyo, dentro del cual se asentará la cantidad y características de temporalidad, modalidades y tipo del apoyo ya sea en especie o económico; el cual será signado por los Titulares de la Secretaría, Subsecretaría, y Dirección; debiendo la Unidad Ejecutora respectiva

expedir la Acta Entrega Recepción y firmando el Beneficiario y/o representantes legales de los grupos de trabajo y personas morales; y,

- e) **Entrega de Apoyos:** La Dirección una vez formalizado el apoyo y debidamente integrado el expediente y bajo su resguardo, procederá a gestionar el recurso autorizado ante la Delegación Administrativa de la Secretaría, mediante las siguientes modalidades y requisitos:

1. Modalidad de pago a Beneficiario.

- 1.1 El Beneficiario elegirá libremente a su proveedor y presentará a la Dirección y/o Delegación Regional correspondiente, los comprobantes de los apoyos autorizados. Éstas, deberán revisar la documentación y en su caso, supervisar y verificar la existencia física del bien;
- 1.2 La Dirección y/o Delegación Regional correspondiente, levantará el Acta de Entrega-Recepción (Formato X) o documento que ampare la entrega del apoyo autorizado al Beneficiario;
- 1.3 La Dirección turnará a la Delegación Administrativa para el trámite de pago del monto de apoyo autorizado; copia de la Solicitud Única de Apoyo, los comprobantes de la aplicación de los subsidios autorizados, RFC con homo clave, copia del estado de cuenta con CLABE Interbancaria, el Acta de Entrega-Recepción o de los documentos que amparen la entrega del apoyo debidamente requisitado y en su caso, los comprobantes de la aplicación de los subsidios autorizados, para el trámite del pago correspondiente; asimismo, se solicitará el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP); y,
- 1.4 La Delegación Administrativa elaborará el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP) y una vez requisitado, turnará el pago ante la Secretaría de Finanzas y Administración, para liberación del recurso al beneficiario, según el monto de apoyo autorizado, conforme a la suficiencia presupuestal.

2. Modalidad de pago a Proveedor.

- 2.1 El Beneficiario elegirá libremente a su proveedor, (con excepción de las vertientes Fertilidad de Suelos y Semillas Agrícolas Mejoradas, las que se ajustarán, de ser el caso, a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y acordará los términos de compra y en su caso, comprobando la aportación correspondiente;
 - 2.2 El Proveedor entregará la factura al Beneficiario por el monto total de los bienes adquiridos, para el trámite de pago correspondiente; para el caso de Sanidad, Fertilidad de Suelos, Semillas Agrícolas Mejoradas e Infraestructura Ganadera, la factura vendrá a nombre de Gobierno del Estado, de acuerdo al artículo 32 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo 2018;
 - 2.3 El Beneficiario presentará a la Dirección y/o Delegación Regional correspondiente, los comprobantes por el monto total de la inversión y la Carta de Selección de Proveedor (Formato XI);
 - 2.4 La Dirección y/o Delegación Regional correspondiente, levantará el Acta de Entrega-Recepción (Formato X) o documento que ampare la entrega del apoyo y en su caso, supervisar y verificar la existencia física del bien;
 - 2.5 La Dirección turnará a la Delegación Administrativa, copia de la Solicitud de Apoyo, los comprobantes de la aplicación de los subsidios autorizados, RFC con homoclave del proveedor, copia del estado de cuenta con CLABE Interbancaria del proveedor y Carta de Cesión de Derechos de Pago a Proveedor, (Formato VIII), para el trámite de pago correspondiente; asimismo, se solicitará el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP); y,
 - 2.6 La Delegación Administrativa elaborará el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP) y una vez requisitado, turnará el pago ante la Secretaría de Finanzas y Administración, para liberación del recurso al beneficiario, según el monto de apoyo autorizado, conforme a la suficiencia presupuestal.
- f) **Seguimiento y Control.** La supervisión del Programa es responsabilidad de la Secretaría por conducto de las Subsecretarías, Direcciones y Departamentos. Podrá ejecutar supervisiones aleatorias de control y vigilancia, debiendo adjuntar al expediente de las solicitudes aprobadas la documentación inherente a su proceso operativo, con los dictámenes y los informes de la supervisión de campo que en su caso se hayan realizado. En todos los casos, la

solicitud integrada en cada expediente, deberá incluir toda la documentación generada durante el proceso hasta la entrega formal del apoyo y ejercicio del recurso; y,

5.2 Gastos de Operación.

Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa, deberán realizarse en las partidas de gasto correspondiente y en su ejercicio fiscal, en los cuales deberán observarse criterios de austeridad, transparencia y eficiencia, conforme a las disposiciones normativas aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente la Secretaría, mismos que podrán ser de hasta el 5% del monto total asignado al Programa en su Capítulo 4000.

6. Coordinación Institucional.

6.1.1 Instancias Ejecutoras.

La Secretaría, a través de las Subsecretarías, Direcciones y sus Departamentos, serán las unidades administrativas encargadas de la ejecución del Programa; les corresponderá verificar la información que presenten los solicitantes, que cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

6.1.2 Instancias Normativas.

La instancia normativa del Programa y su aplicación estará a cargo de la Secretaría, a través de su Titular o a quien delegue la facultad, a quien le corresponderá validar y aprobar el padrón de beneficiarios y resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

6.2 Delimitación de Atribuciones.

6.2.1 A la Secretaría le corresponde:

- a) Operar, a través de las Direcciones, el Programa, para otorgar los apoyos conforme al padrón de beneficiarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; y,
- b) En su caso, establecer mecanismos de coordinación y participación interinstitucional entre las Dependencias, Entidades y Municipios para la potencialización de recursos para el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Programa y sus Reglas de Operación.

6.2.2 A las Direcciones les corresponde:

- a) La operación y seguimiento de la correcta ejecución de los Componentes, Vertientes y Estrategias, conforme a las presentes Reglas de Operación;
- b) Elaborar los informes sobre el estado que guardan los recursos de los Componentes, Vertientes y Estrategias, para su posterior presentación ante las autoridades competentes que lo soliciten. De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborará un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y de resultados generales;
- c) Proporcionar la información y facilidades conducentes, para que la Secretaría de Contraloría, en ejercicio de sus atribuciones, revise y vigile el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa y sus Reglas de Operación; y,
- d) Las demás que les señale la Secretaría por conducto de su titular.

7. Transparencia.

7.1 Difusión de acciones del Programa.

La difusión de los logros y acciones del Programa, serán dados a conocer a través de la página electrónica de la Secretaría www.sedrua.michoacan.gob.mx, acorde a la normatividad vigente en la materia.

7.2 Seguimiento de avances físico-financieros.

La Secretaría, a través de las Direcciones, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, para su presentación ante las autoridades competentes. De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborarán

un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados, para conocer el impacto social y económico del Programa.

7.3 Evaluación e indicadores de resultados.

El seguimiento y la evaluación del Programa y Subprogramas deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia:

El Programa y los subprogramas se evaluarán a través de los indicadores de resultados siguientes:

7.4 Auditoría.

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, además promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

Resumen narrativo	Indicador	Método de cálculo	Descripción de las variables	Frecuencia	Unidad de medida	Dimensión	Fuentes de Verificación
Contribuir a reactivar la economía para alcanzar el desarrollo económico agroalimentario del Estado, mediante políticas públicas para el impulso de programas de fomento a pequeños y medianos productores.	Porcentaje de participación de las actividades agroalimentarias en el producto interno bruto estatal	$PA=AA/PIB*100$	PA= Participación Agroalimentaria AA= Actividades Agroalimentarias PIB= Producto Interno Bruto	Quinquenal	Índice Porcentaje	Eficacia	https://www.inegi.org.mx/app/saic/
Coordinar y evaluar las Políticas públicas implementadas	Tasa de variación del valor de la producción agroalimentaria estatal en miles de pesos	$A=((B/C)-1)*100$	A= Tasa de variación del valor de la producción agroalimentaria estatal en miles de pesos B= Valor de la producción en el último cierre C= Valor de la producción del cierre anterior	Anual	Porcentaje	Eficacia	https://www.gob.mx/siap/#1410
Proyectos apoyados para fortalecer la productividad agrícola, pecuaria y acuícola	Porcentaje de proyectos apoyados.	$PPA=(PA/PP)*100$	PPA: Porcentaje de proyectos apoyados PA: Proyectos apoyados PP: Proyectos programados	Semestral	Porcentaje	Eficacia	Padrón de beneficiarios. http://laip.mich.oacan.gob.mx/acceso/nuevas_dependencia.jsp?id_dependencia=11

7.5 Recursos no devengados.

Los recursos autorizados para el Programa, que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a las disposiciones normativas que emita para tal efecto.

7.6 Blindaje electoral.

La publicidad y la información relativa al Programa y sus Reglas de Operación, deberán identificarse con la siguiente leyenda: «Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines

políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente».

7.7 Contraloría Social.

Se promoverá la participación de los beneficiarios del Programa, a través de la integración y operación de mecanismos de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos.

Se impulsará e instrumentará la Contraloría Social en el Programa, facilitando a los beneficiarios el acceso a la información necesaria para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

7.8 Formalización de la entrega.

La formalización de la entrega del apoyo se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 de las presentes Reglas de Operación.

7.9 Padrón de Beneficiarios (Formato VII).

Las Direcciones elaborarán y actualizarán los padrones de beneficiarios del Programa, realizando el cruce con el Padrón Único para constatar que no se encuentren recibiendo otros apoyos que impliquen duplicidad.

7.10 Quejas y denuncias.

Queda prohibido el cobro o solicitud de remuneración económica o en especie alguna, a los beneficiarios, por parte de cualquier servidor público o persona, como condición para ser incluidos en los apoyos del Programa.

Aquellos servidores públicos que por motivo de su cargo, participen en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, deberán abstenerse de intervenir.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los solicitantes o beneficiarios en la Secretaría, con domicilio en Boulevard García de León núm. 1377, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260; vía telefónica a través del servicio 070, o a través de la página electrónica www.secoem.michoacan.gob.mx; o ante la Secretaría de la Contraloría, en su domicilio ubicado en la calle Benito Juárez Número 127, Colonia Centro, C.P. 58000, teléfono 3108600, al 09.

La(s) persona(s) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

8. Interpretación.

La Secretaría será la única facultada de interpretar para efectos administrativos y normativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten.



Formato I Solicitud Única de Apoyo

Fecha: _____

Ing. Silvano Aureoles Conejo
Gobernador Constitucional del Estado
Michoacán de Ocampo
P R E S E N T E:

Folio: (No. Delegación No. Municipio_ No. Consecutivo).

Por este conducto solicito el apoyo para la Adquisición de Bienes o el Desarrollo de un Proyecto Productivo de acuerdo a lo siguiente:

Solicitante: Persona Física (___), Persona Moral (___) o Grupo de Trabajo (___)

Nombre del Solicitante, Persona Física, Persona Moral o Grupo de Trabajo

Nombre(s): _____

CURP: _____

RFC: _____

Nombre del Representante Legal de la Persona Moral o del Representante del Grupo de Trabajo: _____

Integrantes: _____ Hombres: _____ Mujeres: _____ Personas de la tercera edad: _____

Personas con alguna discapacidad: _____; Domicilio del Solicitante: Calle y Número: _____; Colonia: _____

a) Localidad: _____ Municipio: _____
 C.P.: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Conceptos de Apoyo	Cantidad/Volumen	Montos Total de Inversión

***Los montos de apoyo estarán en función de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Rural y Agroalimentario vigentes y a la suficiencia presupuestal con la que se cuente, así mismo la presentación de la solicitud NO compromete la autorización de la misma.**

Manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en los Programas, Componentes y Vertientes de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, así como sus Reglas de Operación y legislación aplicable vigente.

Atentamente

 Nombre y Firma del Solicitante.

Página 1 de 1

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



Formato II Acta de Creación de Grupo

En la Localidad de _____, del Municipio de _____, Michoacán, siendo las _____, horas del día _____ de _____ del año 20____, reunidos en Asamblea las personas interesadas con el propósito de crear un Grupo de Trabajo.

Se procede sobre la creación del Grupo de Trabajo, el desarrollo del proyecto, los beneficios, compromisos y metas que este representará. Manifestando los interesados su voluntad para colaborar organizadamente en la realización del objeto del Grupo de Trabajo y sujetándose a lo contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Grupo de Trabajo se denominará _____.

SEGUNDA.- El Grupo de Trabajo tiene su domicilio en _____

Localidad de _____, del Municipio de _____, del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERA.- El Grupo de Trabajo tendrá por objeto el siguiente:

CUARTA.- La administración del Grupo de Trabajo estará a cargo de una Mesa Directiva, integrada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero elegidos por los miembros del Grupo y el desempeño de sus funciones no serán remunerables. Las decisiones se tomarán por votación de la mayoría de los integrantes del propio Grupo de Trabajo.



Formato II Acta de Creación de Grupo

QUINTA.- El Grupo de Trabajo desde este momento designa al Presidente de la Mesa Directiva para que tenga la representación del mismo ante toda clase de autoridades u organismos, otorgándole a partir de este momento la facultad de firmar Convenios y Contratos relacionados con el objeto del Grupo. Así mismo, el representante del Grupo se hace responsable del cumplimiento de la correcta aplicación de los recursos de los apoyos recibidos, administrativa y civilmente.

SEXTA.- El Secretario del Grupo tendrá a su cargo el archivo de la documentación correspondiente, convocará a reuniones, redactará y/o levantará las actas correspondientes del mismo, así como contestar y recibir toda clase de correspondencia.

SÉPTIMA.- El Tesorero del Grupo controlará los recursos económicos que formen parte del patrimonio del Grupo de Trabajo, para el cumplimiento de sus fines.

OCTAVA.- La disolución del Grupo de Trabajo será por disposición de común acuerdo de los integrantes del Grupo, en caso de que no sea posible la realización del proyecto.

Por último, y una vez aprobadas las propuestas para ocupar los cargos y facultades de la Mesa Directiva se lleva a cabo la votación para nombrar a cada uno de los miembros que representarán en conjunto la Mesa Directiva del Grupo, resultando electas por mayoría de votos las siguientes personas:

PRESIDENTE (A). El (La) C. _____

SECRETARIO (A). El (La) C. _____

TESORERO (A). El (La) C. _____

Una vez leída la presente, los representantes de la Mesa Directiva del Grupo de Trabajo aceptan el nombramiento y toman posesión del cargo, firmando de conformidad.

PRESIDENTE (A). _____

SECRETARIO (A). _____

TESORERO (A). _____

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida el Acta de Creación de Grupo de Trabajo siendo las _____, horas del día _____ del año 20____, una vez que fue leída la presente acta se procede a firmar los integrantes del Grupo de Trabajo.



Formato II Acta de Creación de Grupo

RELACIÓN DE INTEGRANTES

NOMBRE	FIRMA O HUELLA
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____
7. _____	_____
8. _____	_____
9. _____	_____
10. _____	_____
11. _____	_____
12. _____	_____
13. _____	_____
14. _____	_____
15. _____	_____
16. _____	_____
17. _____	_____
18. _____	_____
19. _____	_____
20. _____	_____

VALIDO

Nombre, puesto, firma y sello de la autoridad local.



Formato III Constancia de ser Productor

A QUIEN CORRESPONDA:**P R E S E N T E**

El que suscribe C. _____
en su carácter de _____
del Municipio de _____
hace constar que el C. _____
de la Localidad _____, es: producto ☐ y/o trabajador rural ☐
en caso de ser productor especificar el número de hectáreas destinadas a la producción
_____ tipo de cultivo: _____ y/o con
cantidad de cabezas de ganado: _____ especie: _____, y que ha
venido trabajando armónica y pacíficamente sin problemas de afectación a los vecinos, que
además ha cooperado en actividades generales de la comunidad.
Se extiende la presente constancia a _____ días del mes de _____ del
20____ para los fines legales que al interesado convengan.

A T E N T A M E N T E

**Nombre, firma y sello de la
Autoridad local.**



Formato IV Proyecto Simplificado

El Proyecto Simplificado, se podrá presentar considerando al menos los aspectos siguientes, incluyendo nombre y firma del solicitante:

1. Nombre del proyecto.
2. Antecedentes y justificación.
3. Objetivo del proyecto.
4. Datos Generales del proyecto:
 - 4.1. Croquis de localización del predio.
 - 4.2. Actividad productiva.
 - 4.3. Número de empleos directos e indirectos a generar.
 - 4.4. Número de hectáreas o cabezas.
 - 4.5. Producción actual y con el proyecto.
 - 4.6. Conceptos de apoyos.
 - 4.7. Inversiones (apoyo, aportaciones, crédito y otros).
5. Conclusiones.

Formato V Proyecto Ejecutivo

1. **Nombre del proyecto.**
2. **Programa, componente(s), Vertiente(s), concepto(s) de apoyo, inversión total, desglose de apoyo solicitado y de aportación del solicitante, de créditos, de otros programas e instituciones, entre otros.**
3. **Resumen Ejecutivo, Técnico y Financiero.**
4. **Objetivo(s) general(es) y específico(s).**
5. **Justificación:**
 - a) Antecedentes.
 - b) Descripción de la situación actual.
 - c) Descripción de la problemática u oportunidad identificada.
 - d) Forma en la que el proyecto, de concretarse impacta.
 - e) Metas.
6. **Datos generales y aspectos técnicos del proyecto:**
 - a. Localización geográfica del proyecto con coordenadas georreferenciadas.
Para sistemas de riego:
 1. Para proyectos de riego, coordenadas de la poligonal perimetral del sistema de riego proyectado o del drenaje (sistema de coordenadas UTM, WGS84), fotografías del punto donde se propone se incorporará el sistema de riego a la fuente de abastecimiento propuesta o del drenaje (anexar 3 fotografías). **Nota: las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas.**
 - b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor y en su caso, ciclo agrícola, producto(s) o especie(s) involucrada(s).
 - c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo.

Para sistemas de riego:

1. Para proyectos de riego, el diseño agronómico debe incluir, arreglo del cultivo en campo, uso consuntivo de los cultivos, diseño hidráulico, características de operación, tiempo de operación y periodicidad de riego.

El proyecto debe detallar todas las cantidades de obra de materiales y equipo; clasificándolos con números progresivos; claves; conceptos; unidades y cantidades, agrupándolos de la manera siguiente:

- a. Sistema de riego localizado y aspersión.
- b. Cabezal de riego.
- c. Filtración.
- d. Equipo de fertirriego.
- e. Sistema de automatización.
- f. Líneas de conducción, conexiones, válvulas y accesorios (Principal).
- g. Líneas laterales, conexiones, válvulas y accesorios (Secundaria).



**Secretaría de
Desarrollo Rural
y Agroalimentario**
Gobierno del Estado de Michoacán

Formato V Proyecto Ejecutivo

- h. Líneas portalaterales.
 - i. Emisores.
 - j. Líneas colectoras y válvulas de lavado (riego enterrado).
 - k. Accesorios de automatización de válvulas.
 - l. Sistema de riegos mecanizados.
- d. Desarrollo de estrategia; descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas.
- e. Proceso de reconversión (en su caso).
- f. Cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios que sustenten los costos reales y actuales al momento de la presentación del proyecto, presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos dos cotizaciones de distintos proveedores). El (los) proveedores elegido(s) deberán acreditar que cuentan con infraestructura y la capacidad suficiente para el desarrollo de sus actividades profesionales, cumplir con todos los requisitos fiscales y estar vigentes.
- g. Datos generales del solicitante (Persona Física, Moral o Grupo de Trabajo), aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios, miembros, integrantes y/o de representantes del comité; estructura, Consejo directivo, de ser procedente.
- h. Permisos y cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras.
- i. Documentos con los que se acredite la propiedad o legal posesión.
- j. En su caso, copia de permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes.
- k. En su caso, descripción, memorias de cálculo, documentación o información adicional relevante de cada uno de los componentes o temas que lo requieran.

7. Análisis y aspectos de Mercados.

- a. Descripción, propiedades, características y análisis de materias primas, productos y subproductos; volumen de la producción primaria de la especie en el Estado y a nivel Nacional, según sea el caso.
- b. Disponibilidad, accesibilidad, condiciones y mecanismos de abasto de insumos, materias primas y servicios.
- c. Mercado objetivo, en su caso.
- d. Canales de distribución y venta.
- e. Plan y estrategia de comercialización.
- f. En su caso, cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta recientes y referidas al producto ofrecido, o de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones, que contengan nombre y domicilio de los clientes, volumen estimado de producto, precio estimado, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.



Formato V Proyecto Ejecutivo

- g. Estimación de beneficio económico del proyecto.
- h. Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.
- i. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), en su caso.
- j. Estudios de mercado realizados (en su caso).

8. Análisis Financiero:

- a. Descripción de costos.
- b. Necesidades de inversión.
- c. Presupuestos, composición y programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo (en su caso).
- d. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto (en su caso).
- e. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener flujo de efectivo, el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de Equilibrio (PE) y el Valor Actual Neto (VAN), desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (incluir el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados). Así mismo deberá incluir el análisis de sensibilidad, relación utilidad o beneficio costo.
- f. Proyección financiera actual y proyectada a 5 años (ingresos/egresos).
- g. Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados, en su caso.

9. Activos:

- a. Inventario de Activos.

10. Descripción y análisis de Impactos esperados:

- a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo).
- b. Incremento porcentual esperado en el valor agregado a la producción, volumen de producción.
- c. Número esperado de empleos a generar con el proyecto.
- d. Incremento en los rendimientos (en su caso).
- e. Reducción estimada de los costos.

11. Conclusiones y recomendaciones (respecto de cada uno de los puntos señalados).

12. Anexos del Proyecto, en su caso.



Formato VI Carta Bajo Protesta de Decir Verdad

_____, a _____ de _____ del 20_____.

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE.

El (La) que suscribe _____ con
R.F.C. _____, como solicitante de la Vertiente
_____, con domicilio
en _____;

mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones; por medio de la presente,

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

- A. No realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- B. Estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
- C. Aplicaremos los apoyos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de los apoyos de la Secretaría.
- D. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, declaro que no he recibido o estoy recibiendo incentivos Federal, Estatal o Municipal, de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, Componente o Vertiente de cualquier Secretaría, que dupliquen incentivos para el mismo concepto de este programa, en los 5 años anteriores al ejercicio actual.
- E. Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos Estatales correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- F. Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del apoyo aludido hasta la conclusión.
- G. Eximo a la Secretaría de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del incentivo que se me otorgue.
- H. Cuento con la Infraestructura necesaria en el domicilio donde se implementará el proyecto, que permitirá utilizar el apoyo para los fines autorizados.

Atentamente

Nombre y firma del beneficiario.

Página 1 de 1

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



Formato VII Padrón de Beneficiarios

Componente: _____
Vertiente: _____
Concepto: _____

Fecha: _____

Consecutivo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	CURP	RFC	Delegación	Municipio	Localidad	Monto Solicitado	Inversión Total
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
TOTAL										

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



**Secretaría de
Desarrollo Rural
y Agroalimentario**
Gobierno del Estado de Michoacán

Formato VIII
Carta de Cesión de Derechos de Pago a Proveedor

_____, Michoacán, a ____ de _____ del 20 ____.

El(La) que suscribe C. _____, del Municipio de _____, del Estado de Michoacán, **Beneficiario de la Vertiente:** _____, autorizado(a) en el Padrón de Beneficiarios de la Vertiente por la Comisión de Regulación y Seguimiento de los Programas de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán (CRySE), en la _____ Sesión _____, con acuerdo número _____, de fecha _____, por medio de la presente tengo a bien autorizar a la **Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario (SEDRUA)** para que a mi nombre y representación realice de forma directa el pago del apoyo autorizado, a favor del (de la) C. _____, en su calidad de representante legal del proveedor y facultado para recibir el pago, por el monto total de \$ _____ (_____ pesos ____/100 M.N.), a través de transferencia electrónica a la cuenta con número _____, CLABE _____, de _____ la institución financiera _____.

OTORGA

ACEPTA

C. _____
**Beneficiario
Nombre y firma**

C. _____
**Proveedor
(Representante legal de la empresa)
Nombre y firma.**

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



**Secretaría de
Desarrollo Rural
y Agroalimentario**
Gobierno del Estado de Michoacán

**Formato IX
Carta Compromiso de la Correcta Aplicación del Apoyo**

Fecha: _____

A QUIEN CORRESPONDA:

P R E S E N T E

El(La) C. _____, en carácter de beneficiario del Programa: _____ del
Componente: _____ de la Vertiente: _____, me comprometo a utilizar de forma correcta el beneficio recibido conforme a lo establecido en el Acta Entrega Recepción para el Concepto de Apoyo: _____, con el recurso autorizado por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos M.N. 00/100); así mismo asumo el compromiso de:

1. Aplicar en su totalidad los recursos en tiempo y forma;
2. Presentar las comprobaciones mediante facturas para el trámite de pago del apoyo;
3. Facilitar la información requerida para la supervisión de la aplicación de los apoyos y así comprobar la aplicación del recurso brindado; y,
4. Informe Global Final de las Actividades Realizadas, para el caso de la Vertiente Consolidación Organizativa del Componente Fomento a la Organización Rural, Extensión y Asistencia Técnica.

Lo anterior en el entendido que, de no cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos, acepto reintegrar en su totalidad el apoyo otorgado por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario.

Enterado el firmante del alcance del presente documento, se firma en la ciudad de Morelia, Michoacán, a ____ de _____ del 20__.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Beneficiario

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



**Secretaría de
Desarrollo Rural
y Agroalimentario**
Gobierno del Estado de Michoacán

Formato X Acta Entrega Recepción

Morelia, Michoacán, a _____ de _____ del 20____.

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Gobernador Constitucional del Estado de
Michoacán de Ocampo.

P R E S E N T E:

El (La) que suscribe C. _____ en mi carácter de beneficiario del Programa _____, Componente: _____, Vertiente: _____, con folio de solicitud No. _____, del Municipio _____, de la localidad _____, mediante la presente Acta de Entrega Recepción de apoyo, hago CONSTAR, que el día _____ del mes de _____ 20____, recibí a mi entera satisfacción de parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, el apoyo solicitado y me comprometo a utilizarlo de manera correcta y honesta dando cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría antes mencionada, los cuales se describen a continuación:

Cantidad	Concepto de Apoyo	Monto Total de Inversión	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Aportación del Productor
Modalidad de Pago				Directo a Beneficiario ()	Pago a Proveedor ()

Se anexa copia fotostática de la factura y evidencia fotográfica del bien y/o los Conceptos de Apoyo recibidos.

Entrega

Recibe

Nombre, firma y sello
Representante SEDRUA.

Nombre y firma del Beneficiario

Entrega

Nombre y firma del
Proveedor.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



**Secretaría de
Desarrollo Rural
y Agroalimentario**
Gobierno del Estado de Michoacán

Formato XI Carta de Selección de Proveedor

_____, Michoacán, a ____ de ____ del 20 ____.

El (La) que suscribe C. _____ declaro que es mi libre voluntad haber seleccionado como proveedor a la institución/empresa con razón social: _____, ya que cumple con las expectativas para atender la demanda para el concepto de apoyo: _____ en el Programa: _____ de su Componente: _____ y Vertiente: _____ a mi entera satisfacción.

Nombre y firma del Beneficiario.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



Formato XII

No.	Concepto	Unidad	Cant.	Costo Unitario	Importe
TOTAL					



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO
PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO AGROALIMENTARIO

Formato XII

6.- Croquis de Ubicación del Proyecto.

7.- Observaciones y/o comentarios adicionales:

Solicitante, Representante de la Sociedad o del Grupo de trabajo
(Nombre y firma o huella)

" Este Programa es de carácter público, no es patrocinada ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

RELACION DE SOLICITUDES PARA PROPUESTA DE AUTORIZACION Y LIBERACION DE RECURSOS

[illegible]

AUTORIZO

SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



**Secretaría de
Desarrollo Rural
y Agroalimentario**
Sedru y Agro

Formato XIV Cedula de Validación

Capitalización para el acceso al financiamiento de Proyectos Productivos Estratégicos

Folio

Cédula de validación de prospectos

Fecha de captura

DATOS GENERALES					
Nombre del Negocio			RFC		
Nombre del Empresario					
DOMICILIO FISCAL					
Calle				Número	
Colonia				C.P.	
Municipio				Localidad	
Localidad del Centro de Actividades			Teléfono Fijo		
Correo Electrónico			Celular		
DATOS ECONOMICOS					
Sector			Actividad		
Total de empleos conservado			Mujeres	Hombres	
Total de empleos generado			Mujeres	Hombres	
Organismo Empresarial					
Ventas anuales			Personalidad Jurídica		
Concepto de la Inversion					
Monto solicitado					
Banco solicitado por la empresa					
* Bajo protesta de decir verdad, reconozco que la información proporcionada es real y es en estricto apego a la situación en que se encuentra mi empresa, esta información servirá para su registro en el censo de empresas para integrarse a la vertiente Capitalización para el acceso al financiamiento de Proyectos productivos Estratégicos. Así mismo, me comprometo a liquidar en su totalidad el crédito que en su caso se me otorgue, conforme quedará establecido el Contrato de Crédito que formalizaré. Reconozco que el hecho de que la secretaria de Desarrollo Rural y Agroalimentario, haya validado mi solicitud, no significa que el crédito solicitado será autorizado. La calificación así como el monto de crédito que en su caso se otorgue, dependerá del análisis que realice la institución financiera en apego a los requisitos y políticas de evaluación aplicables.					

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS		FIRMA DEL SOLICITANTE	
--	--	-----------------------	--

El trámite para emitir esta cédula de validación es TOTALMENTE GRATUITO

Todos los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para ser posible beneficiario del Programa. Los datos que ingrese en el formulario de contacto no serán difundidos, distribuidos o comercializados. En caso de que desee ser removido de nuestra base de datos, podrá en cualquier momento, solicitar la baja de tus datos mediante correo electrónico a estrategicos@sedru.michoacan.gob.mx, o por escrito a Boulevard Arriaga Rivera # 811, Nueva Chapultepec, 58260, Morelia, Mich., Tel. (443) 113-47-00 Ext. 09206. Tú petición puede ser incluida dentro de los informes estadísticos que se elaboren para el seguimiento de avances. No obstante, dichos informes serán meramente estadísticos y no incluirán información que permitan identificarte en lo individual. Tus datos personales podrán ser proporcionados a terceros de acuerdo con lo estrictamente señalado en el art. 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Si necesitas mayor información por favor comunícate al Tel: (443) 113-47-00 Ext. 09206.